

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Dejando sin efecto la resolución 203/2026 y aprobando las nuevas bases específicas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas (tres en turno libre y una en reserva a discapacidad física o sensorial) de Psicólogo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

Ayuntamientos

- Cantillana

- Cese de la dedicación exclusiva reconocida a la Concejales que se cita

- Cañada Rosal

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Casariche

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal en la categoría de Operario de Mantenimiento de Depuradora

- Cazalla de la Sierra

- Plazo de solicitud de ocupación de terrenos de la Feria de Agosto de 2026

- Dos Hermanas

- Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y del anexo de personal del presupuesto general del ejercicio 2026
 - Bases de la convocatoria de subvenciones, por la Delegación de Salud, Consumo y Mercado, a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas específicos en defensa y protección de los animales
 - Aprobación definitiva del modificado del proyecto de reparcelación del plan parcial del sector SNQ-1«Hielotron»
 - Aprobación definitiva del estudio de detalle del SEN-1 Entrenúcleos UE-2, manzana UA-25
- Isla Mayor
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Trabajador Social y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza
- Lebrija
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas»
- El Madroño
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 31/2026 mediante transferencia de crédito
- Mairena del Alcor
- Nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Notificador
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fechas de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Montellano
- Reorganización del gobierno municipal. Modificación de la delegación de competencias en los Concejales Delegados
- Sanlúcar la Mayor
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de emergencia y urgencia social

- San Nicolas del Puerto

- Aprobación del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026

- Sevilla

- Designación de Presidenta suplente de la mesa de contratación única durante el periodo que se cita

- Tocina

- Aprobación del anteproyecto de renovación de la red en alta del sector norte del Consorcio de Aguas del Huesna. Tramo: río Guadalquivir-Granadillo e inicio del expediente de expropiación forzosa

- Utrera

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local del año 1992

- Villaverde del Rio

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

Otras Entidades Locales

- Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Beliche Alcalá II» (Expte. 293517 / REG: 6195)



- Nueva resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «Adecuación de LAMT y de PT 15.642. Nueva LSBT desde PT 15.642 hasta nuevo CPM2, en ctra. A-394» (Expte. 297228 / RAT: 113958)





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1220/2026, de 3 de marzo)

Por Resolución n.º 1220/2026, de 3 de marzo, se **DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.º 203/2026, DE 22 DE ENERO, POR LA QUE SE APROBARON LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGO (TRES POR TURNO LIBRE Y UNA POR EL TURNO DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2024)**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al ejercicio 2024 (BOP de Sevilla n.º 199, de 11 de octubre de 2024, en la que se incluyen 4 plazas de Psicólogo/a, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, distribuidas en 3 plazas por Turno Libre y 1 plaza por el Turno de Reserva a personas con Discapacidad Física y/o Sensorial.

Por Resolución núm. 5284/2025, de 29 de julio, se aprobaron las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos correspondientes a los turnos libre y de reserva a personas con discapacidad para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 —no convocadas con anterioridad— y 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por Resolución n.º 203/2026, de 22 de enero, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Psicólogo/a (3 por Turno Libre y 1 Reserva Discapacidad Física y/o Sensorial), vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024), publicadas en el BOP de Sevilla n.º 17, de 27 de enero de 2026.

No obstante lo anterior, con fecha 9 de febrero de 2026 se emitió informe por el Servicio de Personal en el que se ponía de manifiesto la existencia de diversos errores en las citadas Bases Específicas en el cual se concluye la necesidad de dejar sin efecto la Resolución n.º 203/2026, de 22 de enero, por la que se aprobaron las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Psicólogo/a (tres por turno libre y una por el turno de reserva a personas con discapacidad física y/o sensorial) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y de llevar a cabo la aprobación de unas nuevas Bases Específicas que subsanen los errores advertidos en el referido informe.

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución 203/2026, de 22 de enero, por la que se aprobaron las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión de CUATRO PLAZAS

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DE PSICÓLOGO/A de la plantilla de personal funcionario (OEP 2024), publicadas en el BOP de Sevilla n.º 17, de 27 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir la presente convocatoria para la provisión **DE CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGO/A (TRES POR TURNO LIBRE Y UNA POR EL TURNO DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O SENSORIAL), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2024)**, y que son las siguientes:

Denominación del puesto/plaza: Psicólogo/Psicóloga.

Número de plazas: 4 (3 en Turno Libre y 1 Reserva Discapacidad Física y/o Sensorial OEP 2024).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-1.

Titulación exigida: Grado o Licenciatura en Psicología.

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 30€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución núm. 5284/2025, de 29 de julio, Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN. - (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 85 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El tiempo para realizar este ejercicio será de **110 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, debiéndose obtener una **calificación mínima de 5**, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

- **Aplicación de la regla del tercio en el primer ejercicio**

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo, pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, **tres temas** del Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **3 horas**. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública ante el Tribunal, por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **la capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

En cada tema, como mínimo se ha de alcanzar una calificación **mínima de 4 puntos**, y la media entre todas las calificaciones conseguidas, será, **como mínimo, de 5 puntos**.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

3.- Tercer ejercicio (práctico):

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	w10CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w10CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Tribunal, referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 3 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las persona aspirante, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total; la claridad de las ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha de la convocatoria, y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración Pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos.**
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **20%.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: (ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3 y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

ANEXO (PROGRAMA)

GRUPO I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 2.- Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencia en materia de régimen local.
- 4.- La Unión Europea. Instituciones y Órganos. Competencias.
- 5.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Regulación jurídica de la Administración Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Entidades que la integran.
- 6.- El Municipio. Organización y competencias.
- 7.- La provincia. Organización y competencias.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.- Selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Régimen de provisión de puestos de trabajo.

9.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

10.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

11.- Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

12.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

13.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: el cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

14.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.

15.- Tipos de contratos del sector público. Elementos. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

16.- Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

17.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

18.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

GRUPO II **MATERIAS ESPECÍFICAS**

1.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Derecho de los niños y niñas frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz.
- 3.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. De los Derechos y Deberes de los Menores.
- 4.- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Prevención y Parentalidad Positiva. Actuaciones de Prevención. Actuaciones de Protección.
- 5.- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA). Aplicación SIMIA. Hoja de Registro.
- 6.- El Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027). Diputación Provincial de Sevilla. Marco Jurídico y Competencial. Finalidad y Objetivos. Esquema operativo.
- 7.- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor. De los derechos de los menores. La protección de los menores.
- 8.- Plan de Infancia y Adolescencia (2024-2027). Prioridades, Objetivos Estratégicos y Metas.
- 9.- Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.
- 10.- La metodología en psicología social. Tipos y estrategias de investigación. Técnicas de recogida de datos.
- 11.- Psicología comunitaria y de los Servicios Sociales. Concepto y significado de la Psicología Comunitaria. Modelos teóricos. Evaluación de necesidades. Proceso de intervención y metodología. Planificación, diseño y evaluación de programas.
- 12.- Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Estructura de los equipos de trabajo. Organización del trabajo en equipo. El Psicólogo o la Psicóloga en Servicios Sociales: Funciones y tareas.
- 13.- Servicios y programas dirigidos a la infancia y a la familia. Necesidades que responden: funciones y objetivos de los Servicios Sociales. Instrumentos de evaluación familiar.
- 14.- La parentalidad positiva como paradigma de buenos tratos en la intervención familiar.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	w10CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w10CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 15.- Menores y violencia de género. Evaluación, intervención y protocolos de actuación.
- 16.- Características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales.
- 17.- Problemas de comportamiento. Técnicas de modificación de conducta. La coordinación de los servicios educativos, sociales y de salud mental infantojuvenil, para los problemas de salud y comportamentales.
- 18.- Acogimiento residencial de menores en Andalucía. Menores con graves problemas de conducta en acogimiento residencial.
- 19.- Habilidades sociales, entrenamiento en habilidades sociales.
- 20.- La familia. Perspectiva evolutiva y ciclo vital. Modelos familiares en la sociedad actual.
- 21.- Familias Multiproblemáticas. Tipologías y abordaje de las mismas.
- 22.- Plan Integral para la prevención, seguimiento y control de absentismo escolar. La intervención desde los Servicios Sociales Municipales.
- 23.- Procedimiento de Intervención en situaciones de riesgo, protección y desamparo. La Toma de decisiones.
- 24.- Tipologías de Desprotección I: El Maltrato Físico. Evaluación y tratamiento.
- 25.- Tipologías de Desprotección II: El Maltrato Emocional. Evaluación y Tratamiento.
- 26.- Tipologías de Desprotección III: La Negligencia. Evaluación y Tratamiento.
- 27.- Tipologías de Desprotección IV: Abandono. Violencia sexual. Incapacidad parental de control de la conducta del o la menor. Síndrome de Munchausen por Poderes. Corrupción.
- 28.- Experiencias adversas en la infancia. Evaluación de las o los menores maltratados. Daño significativo y trauma complejo.
- 29.- Vulnerabilidad y riesgo de desprotección.
- 30.- Protocolo de coordinación y tratamiento en casos de Violencia sexual a menores.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





31.- Fundamentación Teórica y Metodológica del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección.

32.- El Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección. Finalidad. Subprograma de Riesgo. Subprograma de Reunificación.

33.- El Equipo de Tratamiento Familiar. Funciones del Equipo de Tratamiento Familiar. El Psicólogo o la Psicóloga en los Equipos de Tratamiento Familiar. Integración y coordinación de los Equipos de Tratamiento Familiar en el Sistema Público de Servicios Sociales. Coordinación con otros servicios públicos.

34.- El Proyecto de Tratamiento Familiar. Apartados y composición. Temporalidad. Elaboración y estrategias de implantación.

35.- La Evaluación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección.

36.- Las medidas de protección de menores tras la declaración de desamparo. Modalidades de acogimiento.

37.- La Guarda, desamparo y las medidas de protección en la normativa andaluza en materia de infancia y adolescencia.

38.- Psicología y violencia familiar. Violencia filiofamiliar. Abordaje y estrategias de intervención.

39.- La entrevista como herramienta de evaluación psicológica. Tipos de entrevista, objetivos y etapas de la entrevista.

40.- Terapia familiar. Modelos de intervención I: Enfoque cognitivo. Enfoque conductual.

41.- Terapia familiar. Modelos de Intervención II: Enfoque fenomenológico. Enfoque sistémico.

42.- Psicología de la personalidad: Enfoques teóricos. Concepto y significado de la personalidad.

43.- La intervención psicológica en crisis. Proceso de Intervención en crisis.

44.- El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 45.- Psicoterapias y técnicas de intervención en psicología. Técnicas de reestructuración cognitiva.
- 46.- Trastornos del estrés postraumático. Diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo-conductual.
- 47.- Motivación y emoción. Definición y significado. Teorías de la motivación y de la emoción.
- 48.- Las emociones y el comportamiento humano. Concepto y significado de las emociones. Inteligencia emocional.
- 49.- Concepto de actitud. Técnicas de mediación de las actitudes. Escalas de actitud. Proceso de cambio de las actitudes.
- 50.- El concepto de grupo. Técnicas de dinámica de grupos. Relaciones intergrupales e intragrupalas.
- 51.- La autoestima. Técnicas de análisis y refuerzo.
- 52.- La teoría del apego y del vínculo afectivo. Tipos de apego. La pérdida afectiva: Repercusiones psicológicas en niños y niñas.
- 53.- El desarrollo evolutivo hasta los seis años en los diferentes ámbitos: Motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 54.- El desarrollo evolutivo hasta los doce años en los diferentes ámbitos: Motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 55.- Características generales de la adolescencia. El desarrollo físico, cognitivo, sexual y moral. El papel de los padres y madres y la influencia del grupo de iguales en el desarrollo de la personalidad.
- 56.- Medidas de atención a la diversidad del alumnado. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- 57.- Discapacidad. Concepto y significado. Las personas con discapacidad: descripción, clasificación y valoración. Tipos de discapacidad. Instrumentos de evaluación. Programas de intervención.
- 58.- Autonomía Personal: Programa de Promoción del Envejecimiento Activo y Estilos de Vida Saludables de la Diputación de Sevilla. Objetivos, personas destinatarias y actuaciones.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 59.- Las personas mayores. Características físicas y psicológicas de la vejez.
- 60.- El maltrato a personas mayores. Definición, tipología y factores de riesgo. Repercusiones psicológicas y sociales en la persona mayor.
- 61.- La Atención Residencial para personas mayores y con discapacidad en centros propios de la Diputación de Sevilla. Objetivos, dispositivos residenciales y actuaciones.
- 62.- La Psicología en el Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.
- 63.- Psicología Social y exclusión en el Plan Andaluz para la Inclusión Social.
- 64.- Minorías étnicas. Concepto de etnia, etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas.
- 65.- Organización de la Atención a las Drogodependencias en Andalucía. Dispositivos de atención y apoyo. Recursos de la Diputación de Sevilla en el Tratamiento de las drogodependencias. Papel del o la Psicólogo/a.
- 66.- Factores psicológicos en las adicciones. El desarrollo de la dependencia a sustancias. La adolescencia y el paso a la adultez: Una etapa del desarrollo clave en el consumo de sustancias.
- 67.- Marco general de tratamiento en Patología Dual. Principios Básicos. Componentes de un programa. Modelos de abordaje. El tratamiento integrado. Aspectos generales de las intervenciones psicosociales.
- 68.- Tratamiento Familiar en Adicciones. El enfoque relacional-sistémico. Modelos de intervención.
- 69.- Igualdad y Atención a la Diversidad. Medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Papel del Psicólogo o la Psicóloga.
- 70.- La interseccionalidad. Definición y aspectos.
- 71.- Diversidad sexual, corporal y de género en la infancia y adolescencia.
- 72.- Código deontológico del Psicólogo o la Psicóloga."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wi0CSQevm9dygBirp2vtxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2026 08:58:42
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wi0CSQevm9dygBirp2vtxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía nº. 221/2026 de 23 de febrero de 2026, que literalmente dice así:

«Asunto: Cese de la Concejala liberada Dña. Rocío Falcón García.

Visto escrito presentado por D^a. Rocío Falcón García, de renuncia voluntaria a su nombramiento como concejala liberada del Ayuntamiento de Cantillana el día 23 de enero de 2026 y con número de registro 500.

Visto lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que en virtud de la citada normativa el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente, siendo decisión de esta Alcaldía la de reorganizar los cargos desempeñados por dicho personal.

Visto cuanto antecede, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Cesar como concejala liberada de este Ayuntamiento, a D^a. Rocío Falcón García, con efectos del día 23 de febrero de 2026.

Segundo.- La interesada será dada de baja en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su cese, 23 de febrero de 2026, efectuándose la liquidación que corresponda en cuanto a los haberes devengados y no percibidos, así como la regularización correspondiente por los días de vacaciones disfrutados.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, para su debida constancia y efectos oportunos.»

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RQMD23FNSXPOTCU7DMMDQFY	Fecha	06/03/2026 11:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQMD23FNSXPOTCU7DMMDQFY	Página	1/2





Ayuntamiento de
Cantillana

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: Rocio Campos Delgado.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7RQMD23FNSXPOTCU7DMMDQFY	Fecha	06/03/2026 11:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQMD23FNSXPOTCU7DMMDQFY	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

EDICTO

Sustitución del Alcalde por el Primer Teniente de Alcalde por ausencia temporal del municipio

Por Resolución de Alcaldía nº 58/2026, de fecha 03/03/2026, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período del día miércoles 11 al día domingo 15, ambos incluidos, del presente mes de marzo he de ausentarme de Cañada Rosal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Francisco Rodríguez del Campo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del miércoles 11 al día domingo 15, ambos incluidos, del presente mes de marzo por tener que ausentarme de Cañada Rosal.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Código Seguro De Verificación	wXKjm4LZp8C6C82qu/rVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	05/03/2026 14:50:38	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXKjm4LZp8C6C82qu%2FrVUA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En Cañada Rosal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde – Presidente

Fdo. Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	wXKjm4lZp8C6C82qu/rVUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	05/03/2026 14:50:38	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wXKjm4lZp8C6C82qu%2FrVUA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR EL SERVICIO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE AGUAS DE CASARICHE»

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la cobertura temporal mediante interinidad de una plaza de Operario de Mantenimiento de LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE CASARICHE hasta la cobertura definitiva, por los procedimientos previstos en la legislación de régimen local y laboral, con el objeto de cubrir las necesidades del servicio.

La contratación quedará diferida hasta la aprobación de la modificación de la plantilla, en que se incluya la plaza objeto de las presentes bases.

2.- Denominación y características de la plaza convocada, lugar de trabajo y Jornada.

Denominación de las Plaza: OPERARIO MANTENEDOR DE DEPURADORA. Sistema de provisión: LIBRE.

Tipo contratación: contrato de sustitución (interinidad) a jornada completa de Lunes a Domingo con los descansos que establece la Ley (el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores).

El lugar de trabajo: Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Casariche.

La jornada podrá ser de mañana, tarde y noche de lunes a domingo (incluidos los festivos), garantizándose en todo caso los descansos previstos en la legislación laboral.

3.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del carné de conducir "B".

4.- Funciones.

-Controlar y operar el proceso de las plantas y el funcionamiento de los equipos, realizando las tareas de explotación y mantenimiento en las plantas: control de caudales, vigilancia de equipos, toma de muestras, adición de cloro, etc. según las directrices del superior para asegurar la correcta explotación de las mismas.

-Preparar y acondicionar los reactivos químicos dejándoles listos para su posterior dosificación.

-Revisiones visuales del estado del equipamiento.

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

- Limpiar las instalaciones y equipos mecánicos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (filtros, tamices, decantadores, arenos, separadores de grasas, etc.).
 - Pequeños ajustes en el equipamiento electromecánico que no requieran especialización: aprietes, ajustes, desmontajes sencillos... Todos ellos sin requerir apoyo de despieces.
 - Engrase de equipos, comprobación y reposición de niveles de aceite y su cambio en los equipos que definan los mandos.
 - Realizar tareas de mantenimiento en Servicios Múltiples.
 - Vigilancia y control de los diversos equipos, tanto en la zona de dosificación de reactivos, como en filtros, sala de máquinas, control y decantadores.
 - Operar en la prevención de riesgos profesionales en la Empresa y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las ordenes e instrucciones que a tales efectos les sean dadas por sus superiores.
- Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto.

5.- Instancias y documentación a presentar.

5.1 Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.2 Documentos Obligatorios que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Carné de conducir.
- Acreditación de los méritos a valorar en el concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.
- Currículum vitae.

5.3 Lugar y plazo.

Las instancias y documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Casariche, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOP "Boletín Oficial de la provincia de Sevilla". Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley. b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) En las oficinas de asistencia en materia de registro.

6. Admisión de Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de cinco días hábiles subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación será la misma, presentación a través de la sede electrónica.

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Firmado Por	Página	2/6
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**AYUNTAMIENTO DE CASARICHE**

presentando una solicitud específica que pueden obtenerla en el Registro General del Ayuntamiento de Casariche, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resulto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de las pruebas de cada aspirante.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorada libremente por el Tribunal.

7. Tribunales Calificadores.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

-Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. El presidente/a del Tribunal deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

-Vocalías: Dos vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

-Secretaría: a designar por la Presidencia de la Corporación, entre el personal funcionario de la entidad convocante.

2. El procedimiento de actuación de la Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

3. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

4. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

8. Sistema de Selección y Desarrollo del proceso
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**FASE DE OPOSICIÓN (4 PUNTOS). -**

1.- ENTREVISTA. Consistirá en la realización una entrevista sobre aptitudes y actitudes para el desarrollo de las funciones. Se realizará dicha prueba para evaluar si los candidatos cuentan con los conocimientos, así como la habilidad o destreza en el ejercicio profesional necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, atendiendo a lo señalado en el apartado "FUNCIONES". Esta prueba tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes y se valorará de 0-4 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE CONCURSO (6 PUNTOS). -**2.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.** Los factores valorables son los siguientes:

2.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. - Experiencia en administraciones y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas a las del puesto convocado con 0.15 puntos por mes completo.

La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada con los siguientes documentos que se incluirán en la solicitud:

-Informe de Vida Laboral que justifique la experiencia requerida o valorable. Dicho informe deberá haber sido obtenido en el plazo máximo de los 30 días naturales anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los datos reflejados que no estén acreditados en el Informe de Vida Laboral.

-Certificado expedido por la empresa en la que haya trabajado el candidato en el que se especifique el puesto, las funciones desempeñadas y el período de duración de las mismas. El Certificado de Funciones deberá presentarse firmado y sellado por un representante legal de la empresa, ó en su caso, contratos de trabajo que contengan las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima a obtener en el apartado experiencia será de 3 puntos.

2.2.- FORMACIÓN. - Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado ó título expedido, con especificación de horas que se alcanzarán de acuerdo con el baremos siguiente, y sea cual sea el sistema selectivo.

La valoración de los cursos/formación se realizará conforme a la siguiente escala:

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

2.2.1. Por estar en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de la Familia Profesional: Fabricación Mecánica, Electricidad y Electrónica, o los siguientes títulos de FP DUAL: Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, Técnico Superior de Gestión del Agua, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados; o titulaciones equivalentes; o la homologación correspondiente; o sus respectivas equivalencias a efectos laborales; o estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el Real Decreto 34/2008 del 18 de enero.....**2 puntos**.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.2.2. Por cursos de formación de:

Más de 100 horas..... **1 puntos**
De 81 a 100 horas.....**0.9 puntos**
De 41 a 80 horas.....**0.8 puntos**
De 25 a 40 horas.....**0.7 puntos**
De 0 a 24 horas.....**0.6 puntos**

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

La puntuación máxima a obtener en el apartado formación será de 3 puntos.

DESEMPATE. - En caso de empate en la puntuación total obtenida (fase de oposición + fase de concurso), los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte
- Mayor Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor edad.

ALEGACIONES a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados la entrevista y méritos, el Tribunal de selección publicará en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios de las mismas.

9.- Relación de Aprobados.

Concluida la calificación de todas las fases que componen el proceso, se hará pública la relación de aspirantes presentados por orden de puntuación y aspirantes no presentados y por tanto excluidos. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casariche y tablón electrónico, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones.

10.- Contratación.

La persona que obtenga mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y concurso, será quien ocupe el puesto, pasando el resto de personas a conformar una bolsa por orden de puntuación obtenida.

La persona que ocupe el puesto y que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

11.- Recursos, Impugnaciones.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la sección de lo contencioso-administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En Casariche, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE - Fdo.: Jose Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

ANUNCIO

Se hace saber que el plazo para presentar solicitudes para ocupar los terrenos de la Feria de Agosto del 2026 por atracciones, puestos de venta, etc, así como para la instalación de casetas, se encuentra abierto desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el 31 de Mayo del presente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación definitiva de las autorizaciones se efectuará por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación de Festejos, dicha adjudicación se realizará de conformidad con la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Mayores del Municipio de Cazalla de la Sierra.

Lo que se hace publico para general conocimiento, en Cazalla de la Sierra, a la fecha de la firma electrónica del presente

EL ALCALDE

Adrián Torres Rosendo

Código Seguro De Verificación	93X9FoTrpk2qou7CUDhDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/03/2026 10:57:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93X9FoTrpk2qou7CUDhDmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	93X9FoTrpk2qou7CUDhDmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/03/2026 10:57:34	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93X9FoTrpk2qou7CUDhDmw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2026, la modificación de la Plantilla y Anexo de Personal que figura como anexo al Presupuesto del ejercicio 2026, se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 26 de 9 de febrero de 2026 y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>).

En cumplimiento del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026, por el que se incorpora a la plantilla y al anexo de personal el siguiente puesto:

DESCRIP. PLAZA/PTO.				Total
Clas	R. Lab. RPT	Grup Normal	Categ Norm	
De RPT				1.110
Funcionarios de Carrera				265
A1				36
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA				1
....				
Total general				1.116

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma, señalándose que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	bt00wxtfxLEpzdI8ENKZ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	03/03/2026 10:00:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bt00wxtfxLEpzdI8ENKZ%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

La Delegación de Salud, Consumo y Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, entre sus finalidades se encuentra la realización de políticas de protección animal y dentro de ellas el fomento del asociacionismo que permita una participación activa de la ciudadanía en defensa de los derechos de los animales. Para conseguir estos objetivos se oferta la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad que vayan a realizar actividades que tengan como objetivo final el bienestar animal.

Aprobados por la Excmo. Corporación, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026, el procedimiento de concesión de las subvenciones se regulará a través de las bases específicas adjuntas, en conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las Concesión de Subvenciones (BOP nº 20, de 30 de enero de 2026) que se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de las referidas subvenciones se regulará a través de las bases específicas adjuntas, en conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las Concesión de Subvenciones (BOP nº 20, de 30 de enero de 2026) que se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACION DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS ESPECIFICOS EN DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES.**1. PREAMBULO:**

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Le corresponde a la Delegación de Salud, Consumo y Mercado la formulación de las políticas de protección animal y dentro de ellas la coordinación con los distintos sectores que trabajan en defensa de los animales. Debemos destacar la actividad de las asociaciones, sin ánimo de lucro, a través de sus voluntarios para hacer valer los derechos de los animales.

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel		Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones			Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se entienden necesarias las ayudas a estos colectivos que realizan una tarea de cuidados animales de manera altruista con implicación en la sanidad pública, en la medida que su actuación coadyuva a la labor de las Administraciones Públicas en la lucha contra las enfermedades de transmisión animal, cuyo impacto en el ser humano, la economía y la salud pública son constatables.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas a dicha tarea.

2. REGIMEN JURIDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas que a continuación relacionamos:

- a. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- b. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- c. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- d. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- f. Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de 30 de enero de 2026).
- g. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- h. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- i. Plan Estratégico de Subvenciones de Dos Hermanas 2024 – 2026.
- j. Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

- a. El objeto de la convocatoria es establecer el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad para la realización de proyectos específicos que favorezcan, a través de la realización de actividades, el desarrollo de un interés social.
- b. La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de estas Bases y, que tengan por objeto proyectos específicos en defensa y protección de los animales.
- c. Las subvenciones se otorgaran con arreglo a los principios de:
 - i. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - ii. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
 - iii. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d. La finalidad de la convocatoria es promover la conciencia y el activismo a favor de los derechos de los animales favoreciendo la prevención en situaciones de vulnerabilidad y desprotección.

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. COMPATIBILIDADES

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al funcionamiento en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

La percepción de la subvención municipal es **COMPATIBLE** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entidad, pública o privada.

Sin perjuicio de lo indicado, la percepción de subvención en la presente modalidad será **INCOMPATIBLE** con las cantidades otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo proyecto.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, para el mismo fin, supere el coste total de la actividad financiada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes bases y se imputará a cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en cada convocatoria, acreditado por los solicitantes en cada convocatoria.

Las cantidades que no pudieren ser asignadas conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, tal y como se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestaria que se puedan producir al respecto.

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA :

- Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: **13.000 €**
- Partida presupuestaria: **3110 48909**

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA:

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

a. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria:

- i. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el Registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
- ii. Carecer de ánimo de lucro.
- iii. Dirigidas a todas aquellas entidades domiciliadas o que tengan delegación permanente en Dos Hermanas, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Dos Hermanas con anterioridad a la publicación en el BOP de Sevilla de esta convocatoria, con **DOS AÑOS** de antigüedad como mínimo.
- iv. Tener como finalidad principal en sus estatutos, actividades y actuaciones que puedan redundar en beneficio de los animales, del mantenimiento de las instalaciones, personal y actividades donde presten los servicios.
- v. Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- vi. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar experiencia y capacidad operativa para la consecución de los objetivos propuestos.
- vii. No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
- viii. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- ix. Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.

b. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

c. Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

d. La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado 8.

8. PRESENTACION Y FORMA DE LAS SOLICITUDES

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, firmada por la persona interesada o por la persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel		Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones			Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite de solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

- ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.
- ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVAS DE GASTOS. (en el supuesto de tener subvenciones pendientes de justificación).
- ANEXO III: AUTORIZACION DE PETICION DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

a. Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **20 DIAS HABILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

b. Lugar de presentación de las solicitudes:

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web: www.doshermanas.es, y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la LPACAP.

10. SUBSANACION DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DIAS** (art. 68.1 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS) a contar desde el día siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 21 de la LPACAP). El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

11. EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará por el Órgano Instructor de la Delegación de Salud, Consumo y Mercado presidida por su Delegado/a, según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	nJEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nJEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La evaluación de las solicitudes se efectuará por el Órgano Instructor cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición, criterios objetivos de valoración previstos en el apartado 19 de esta convocatoria.

El Órgano Colegiado emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al Órgano competente para resolver.

12. RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Delegado de Salud, Consumo y Mercado, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las/los interesadas/os mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es, localizado en la página web, por un plazo de **10 DIAS HABILES** para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la LGS.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y así lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, la recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el art. 41 de la LPACAP, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el art. 40.4 de la citada norma.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las/los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13. OTORGAMIENTO, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación y resolución de la Convocatoria de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS MESES**, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LPACAP, la resolución definitiva se notificará a los interesados preferentemente por medios electrónicos.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se publicará en la web del Ayuntamiento www.doshermanas.es.

La resolución de concesión que adopte el Delegado/a pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer, directamente y en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de LPACAP y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

14. MODIFICACION DE LA RESOLUCION

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y en su caso al reintegro de la subvención concedida.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a. Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos para la que ha sido otorgada.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la concesión de esta subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- c. Notificar al Ayuntamiento de Dos Hermanas con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones percibidas para la misma finalidad de cualesquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.
- d. Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- e. Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del correcto cumplimiento de la finalidad de la misma.
- f. Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos para que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cinco años.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- i. Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

16. PLAZO DE EJECUCION

Los gastos subvencionables serán los realmente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

17. PAGO Y JUSTIFICACION

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria en un único pago, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 5.000 €, a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados. Los importes superiores se fraccionarán en dos plazos o como se indique en el convenio específico.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución, de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel		Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones			Página	8/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los **3 PRIMEROS MESES** del año posterior a la convocatoria. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

ANEXOS:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas de la consecución de objetivos estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados del modelo que figura como Anexo II.

- Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
- Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar "efectivo", no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario comprensivo del mismo.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo a que la subvención ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

No se admitirán justificaciones de gastos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la LGS y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de **DIEZ DIAS** para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



18. REINTEGRO DE LA SUBVENCION Y REGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el art. 37.1 de la LGS.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la LGS, con arreglo a los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- e. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en las Bases Reguladoras de la subvención o en la Ordenanza.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda, que exceda aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, del importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

19. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: **sobre un total de 100 PUNTOS:**

- a. Disponer de sede física en la localidad (hasta 40 puntos)
 - i. 0 puntos si no dispone de sede
 - ii. 40 puntos si dispone de sede
- b. Nº de socios que componen la asociación (hasta 20 puntos)
 - i. 5 puntos entre 3 y 30 socios
 - ii. 10 puntos entre 30 y 50 socios
 - iii. 20 puntos más de 50 socios
- c. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (hasta 20 puntos)
 - i. 5 puntos entre 2 a 5 años de inscripción
 - ii. 10 puntos entre 5 y 10 años de inscripción
 - iii. 20 puntos más de 10 años de inscripción

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d. Actividades a desarrollar (hasta 20 puntos)

IMPACTO Y ALCANCE DEL PROYECTO:	
Animales protegidos, rescatados o atendidos.	Hasta 5 puntos
SOSTENIBILIDAD:	
Si dispone de fuentes de financiación adicionales o alianzas con otras organizaciones, empresas o instituciones.	Hasta 5 puntos
INNOVACION:	
Métodos creativos e innovadores para abordar los problemas de protección animal y de la aplicación de herramientas digitales o científicas para mejorar la eficacia del proyecto.	Hasta 5 puntos
SENSIBILIZACION:	
Si incluyen actividades para concienciar a la población sobre el bienestar animal y promover la participación ciudadana a través del fomento del voluntariado y la implicación de la comunidad.	Hasta 5 puntos

Para poder resultar beneficiaria de la subvención, los proyectos presentados deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 50 puntos.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:

• **Importe por solicitud = (Puntuación de la solicitud x Total presupuesto) / Puntuación Global**

En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, se podrá limitar la cuantía máxima que se podrá conceder por cada solicitud. Dichos máximos, de existir, vendrán especificados en la convocatoria.

En cualquier momento, por parte del órgano instructor, se podrá requerir de la entidad solicitante cualquier otra información que facilite la valoración de la solicitud. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere necesarios y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas con el fin de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Dos Hermanas, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES SIN ANIMO
DE LUCRO**

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Delegación de: Salud, Consumo y Mercado

Modalidad para la que se solicita la subvención

☐ Actividades, programas y mantenimiento.

Fecha de la convocatoria:

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE Y PERSONA REPRESENTANTE

<u>Entidad solicitante:</u>	
CIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Persona Representante:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Motivo de la representación:	

12

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura a efectos de notificaciones.

☐ **SÍ**

☐ **NO**

Indique la dirección electrónica y/o número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en relación con su solicitud:

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Número de móvil:
Correo electrónico:	

3. DATOS BANCARIOS

IBAN: _____

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que daré a conocer el carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención, siguiendo el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TAMBIÉN DECLARO que, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel		Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones			Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, si existiera, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ **SÍ**☐ **NO**

2. He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud otras Concejalías del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

☐ **SÍ**☐ **NO**

3. Me hallo incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ **SÍ**☐ **NO**

4. He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales.

☐ **SÍ**☐ **NO**

En caso de haber marcado **SÍ** en la última pregunta rellenar el siguiente apartado.

Solicitadas:

Fecha/Año - Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- Importe

.....

Concedidas:

Fecha/Año - Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- Importe

14

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Otra/s (Especificar):

Me **COMPROMETO** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de..... euros.

5. DESARROLLO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (usar
cuantas páginas sean necesarias para cumplimentar)

a. **Nombre de la Actividad a subvencionar:**

b. **Fecha(s) de realización de la actividad(es):**

c. **Objetivos que se pretende alcanzar con la/s actividad/es:**

d. **Describir al detalle el programa de las actividades a subvencionar:**

15

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.2. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (cumplimentar aquellos que correspondan)

a. Listado cuantificado de recursos materiales previstos para las actividades:

b. Gastos previstos de contratación de personal para la actividad:

c. Otros gastos:

d. Presupuesto y financiación de la actividad a subvencionar:

6. GASTOS DE MANTENIMIENTO DE SEDE

a. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN	Importe
a) Gastos de alquiler inmobiliario	
b) Gastos de alquiler mobiliario	
c) Gastos de suministro eléctrico	
d) Gastos de teléfono y/o internet	
e) Gastos de suministros de agua	
f) Gastos de material no inventariable o fungible	
g) Otros gastos	
TOTAL	

16

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b. DATOS DE FINANCIACIÓN

DENOMINACIÓN	Importe
a) Cantidad solicitada	
b) Cantidad que aporta la entidad	
c) Cantidad aportada por otras Instituciones o Entidades	
TOTAL	

c. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.

En.....a..... de.....de.....

La asociación solicitante/representante

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Fdo:.....

Por lo tanto,

SOLICITO: Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que en él se contienen, acceda a lo solicitado previos los trámites que procedan, a cuyo efecto y en virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA, responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS con domicilio en Plaza de la Constitución nº1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de facilitar el conjunto de aplicaciones del Registro de entrada y salida de documentos y escritos que entren o salgan del Ayuntamiento. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza de la Constitución nº 1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). Se informa que también puede presentar reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en secretaria@doshermanas.es

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Entidad beneficiaria:	
CIF:	
Concepto Subvención:	
Concedida por:	
Importe total Gastado: (suma facturas presentadas)	

VI. Financiación:

1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento:

2) Importe aportado por la propia entidad:

3) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACION	EUROS
.....	
.....	

TOTAL:

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Relación de justificantes presentados como justificación de gastos subvencionados					
Nº Orden	Nº y Fecha de Factura	Proveedor	Importe	Forma de pago Efectivo: Transf. / Domic Tarjeta.	Descripción del gasto realizado
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					
31.					
32.					
33.					
34.					
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO.....					

Las personas abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que el concepto subvencionado ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de los conceptos objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de los mismos.

Dos Hermanas, _____ de _____ de _____

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





LA PRESIDENCIA

LA SECRETARÍA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

N.I.F. _____

N.I.F. _____

Por lo tanto,

SOLICITO: Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que en él se contienen, acceda a lo solicitado previos los trámites que procedan, a cuyo efecto y en virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA, responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS con domicilio en Plaza de la Constitución nº1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de facilitar el conjunto de aplicaciones del Registro de entrada y salida de documentos y escritos que entren o salgan del Ayuntamiento. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza de la Constitución nº 1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). Se informa que también puede presentar reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en secretaria@doshermanas.es

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III: AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas, a solicitar el/los certificados/os de estar al corriente con *(marcar las que correspondan)*:

- ☐ La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Para la comprobación de los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social** del solicitante de la subvención y/o ayuda *(especificar y detallar ésta)*:

Precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

Apellidos y Nombre / Razón Social	
N.I.F.	Firma <i>(sólo en el caso de personas físicas)</i> :
	Fdo.:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

(Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Apellidos y Nombre

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

N.I.F.	Actúa en calidad de:
Fdo.:	

Fecha:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por lo tanto,

SOLICITO: Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que en él se contienen, acceda a lo solicitado previos los trámites que procedan, a cuyo efecto y en virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA, responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS con domicilio en Plaza de la Constitución nº1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de facilitar el conjunto de aplicaciones del Registro de entrada y salida de documentos y escritos que entren o salgan del Ayuntamiento. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza de la Constitución nº 1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). Se informa que también puede presentar reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en secretaria@doshermanas.es

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

Código Seguro De Verificación	njEnxhhwBz/BXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Roldan Valcarcel	Firmado	06/03/2026 11:44:27
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/njEnxhhwBz%2FBXocDSn5%2FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo

EDICTO

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14/01/2026, acordó aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN SNQ-1 HIELOTRON (SUSTITUYE AL APROBADO DEFINITIVAMENTE 20/09/13) (000002/2020-PR), promovido por JUNTA DE COMPENSACION SNQ-1 HIELOTRON.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 157.7 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dicto en el plazo de un mes. El recurso de reposición se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dos Hermanas, a 2 de marzo de 2026

}1C(%g.16d2\~

Identificador de documento: 16340704701316216717
Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****EDICTO**

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30/01/2026, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS , UE-2 MANZANA UA-25 (000003/2024-ED)

Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el nº 000002/2026-RIU, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el nº 10811.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dos Hermanas, a 26 de febrero de 2026

EDED04

}1C(%q.1\$`y~

Identificador documento: 16340704701316036307

Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 278/2026, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026, DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, oferta modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha de 23 de Diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha de 26 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025, en cuya virtud se incluye una plaza de Trabajador/a Social con las siguientes características:

Denominación: Trabajador/a Social
Grupo: A2
Empleado público: Personal Laboral Fijo
N.º de vacantes: 1
Sistema de selección: Concurso-oposición
Jornada: Completa

Vistas las Bases Generales aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 95, de 21 de mayo de 2025, así como las Bases Específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 798/2025, de 3 de julio, publicadas en el BOP nº 128, de 7 de julio de 2025, rectificadas por Resolución nº 817/2025 (BOP de Sevilla nº 139 de 22 de julio de 2025) y publicadas mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 187, de 5 de agosto de 2025.

Considerando que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobó la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos mediante Resolución de la Alcaldía n.º 1104/2025, de 2 de octubre de 2025, la cual fue publicada en el BOP n.º 194 de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando que mediante la Resolución de la Alcaldía n.º 1284/2025, de 11 de noviembre de 2025, se aprobó la Lista Definitiva de Aspirantes, la cual fue publicada en el BOP n.º 224, de fecha 20 de noviembre de 2025.

Considerando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, se ha tramitado el correspondiente proceso de selección de concurso oposición llevando a cabo las pruebas recogidas en las bases reguladoras del procedimiento para la fase oposición así como la baremación de los méritos de la fase de concurso.

Considerando que como consta en el Acta del Tribunal Calificador de la Sesión celebrada el día 13 de febrero de 2026 se han asignado las calificaciones definitivas resultantes de la suman obtenida en ambas fases del procedimiento y se ha propuesto por el Tribunal la contratación de Dª Laura García Rodríguez al ser la aspirante con mayor puntuación de las que han superado el proceso selectivo para ocupar la plaza convocada de Trabajadora Social de la plantilla de personal de laboral fijo, en la que se le concede un plazo de 20 días para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7RQMh6NZWTWP6TRIUTQD6E	Fecha	06/03/2026 12:38:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQMh6NZWTWP6TRIUTQD6E	Página	1/3



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Considerando que por la aspirante propuesta se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de registro número 1036 de fecha de entrada 20 de febrero de 2026, la documentación anteriormente requerida.

Considerando que el Tribunal Calificador en la Sesión celebrada el 13 de febrero anteriormente citada, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de las rigen la convocatoria conformó la Bolsa de trabajo con los/as aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas y no han obtenido plaza, relacionada por orden decreciente de la puntuación obtenida y que es el siguiente:

- 1.- CONSUELO GONZÁLEZ GARCÍA
- 2.- JORGE PIZARRO MARTÍNEZ
- 3.- LUNA CASTRO ROMERO
- 4.- ANTONIO COBO ROMERO
- 5.- ALICIA DEBÉN PADILLA
- 6.- MELANIA RODRÍGUEZ IBÁÑEZ
- 7.- PATRICIA GUERRERO MORENO
- 8.- ELISA DÍAZ AGUIRRE
- 9.- MARTA CASTRO MUÑOZ
- 10.- SARA ARIAS MÉNDEZ
- 11.- FÁTIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 12.- MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍO MORENO
- 13.- DELFINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
- 14.- NATALIA RODRÍGUEZ TEY

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Laura García Rodríguez, con DNI n.º **6048*** como personal laboral fijo en la categoría de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Isla Mayor. El contrato deberá formalizarse en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días para presentar la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en las dependencias de este Ayuntamiento y previamente a la incorporación efectiva a la interesada.

SEGUNDO.- El contrato debidamente formalizado se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato formalizado.

TERCERO.- Aprobar la Bolsa de Trabajo que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor, constituida por los/as aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas y no han obtenido plaza, relacionada por orden decreciente

Código Seguro de Verificación	IV7RQMh6NZWZTWP6TRIUTQD6E	Fecha	06/03/2026 12:38:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQMh6NZWZTWP6TRIUTQD6E	Página	2/3



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

a la puntuación obtenida, siendo la misma la siguiente:

- 1.- CONSUELO GONZÁLEZ GARCÍA
- 2.- JORGE PIZARRO MARTÍNEZ
- 3.- LUNA CASTRO ROMERO
- 4.- ANTONIO COBO ROMERO
- 5.- ALICIA DEBÉN PADILLA
- 6.- MELANIA RODRÍGUEZ IBÁÑEZ
- 7.- PATRICIA GUERRERO MORENO
- 8.- ELISA DÍAZ AGUIRRE
- 9.- MARTA CASTRO MUÑOZ
- 10.- SARA ARIAS MÉNDEZ
- 11.- FÁTIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 12.- MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍO MORENO
- 13.- DELFINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
- 14.- NATALIA RODRÍGUEZ TEY

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la aspirante propuesta, comunicándole que deberá incorporarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y, en su caso, para su general conocimiento y efectos

SEXTO.- Dar traslado de la presente al Registro de Personal y a Intervención a los efectos oportunos.

En Isla Mayor, a fecha de firma electrónica, EL ALCALDE, Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7RQMh6NZWZTWP6TRIUTQD6E	Fecha	06/03/2026 12:38:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQMh6NZWZTWP6TRIUTQD6E	Página	3/3



**Ayuntamiento de Lebrija****ANUNCIO**

Con fecha 3 de marzo de 2026, se ha dictado por la Sra. Concejala Delegada de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, Resolución número 785/2026, por la que se aprueba relación definitiva de admitidos y excluidos de participantes para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal "Huerta Macenas" de Lebrija, de acuerdo con la baremación de las bases de la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal "Huerta Macenas" de esta localidad. Seguidamente se procede a la publicación del listado definitivo de las solicitudes admitidas, con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor.

Solicitudes admitidas con sus correspondientes puntuaciones, ordenadas de mayor a menor:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
Said Frah Nadraoui	**1343***	26,20
Juan Lorenzo Rodríguez Hidalgo	**9836***	20,40
María del Carmen Silva Suárez	**0568***	17,50
Luis Amado Santellán Maldorando	**7763***	12,10
Tamara Sánchez Molina	**2533***	10,30
Matilde Navarro Navarro	**8113***	6,90
Jesús Torres Maya	**7686***	6,50
Encarnación Bermúdez Cortés	**5933***	3,90
José Vázquez Vázquez	**3679***	3,60

En Lebrija, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación	JkbROK2Ybr8SSiWFwed7ZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	06/03/2026 11:16:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JkbROK2Ybr8SSiWFwed7ZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de**
El Madroño

ANTONIO LÓPEZ RUBIANO (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 06/03/2026
HASH: 028b3f267d3b670d5308b9edae75d**EDICTO**

Que transcurrido el plazo de exposición al público de la Modificación de Créditos número 31/2026, mediante transferencia, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 10 de febrero de 2026, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2026, no habiéndose producido alegaciones en tiempo y forma, se entiende Aprobada definitivamente la Modificación de Créditos número 31/2026, mediante transferencia, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace público, de acuerdo con las siguientes tablas:

- Aplicaciones que se incrementan mediante transferencia y por los siguientes importes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
164-61933	PFOEA-2025, Conservación y mantenimiento de edificios públicos, Cementerio de El Madroño	1.670,58 €
454-61910	PEE-2025, Acondicionamiento y mantenimiento de los senderos denominados "Ruta de las 4 Aldeas" "Sendero de los mineros"	4.947,58 €
	TOTAL INCREMENTO POR TRANSFERENCIA	6.618,16 €

- Aplicación que se decrementa mediante la transferencia:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
920-16000	Cuota patronal. Seguros Sociales	6.618,16 €
	TOTAL BAJAS POR TRANSFERENCIA	6.618,16 €

La aprobación definitiva de la Modificación de Créditos causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por las causas señaladas en el artículo 171 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Madroño, a fecha de su firma electrónica

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. D. Antonio López Rubiano

Cód. Validación: JDPQX8ZNL2JEALY17X4CYGN
Verificación: <https://elmadrono.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 06/03/2026
HASH: d1651c3dd98da6e7a018874c52a603



DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

HAGO SABER:

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia **2026-0804 de 4 de marzo**, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionaria interina a doña **María del Pilar Rodríguez Jiménez, con número de DNI ***7427****, perteneciente a la Escala de Administración General ,con categoría de Notificador, Grupo Agrupación Profesional, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mairena del Alcor, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026-788, de 3 de marzo, rectificada por Resolución 2026-922, de 5 de marzo, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Policía Local vacantes. Así mismos se aprueba el Tribunal del proceso selectivo y la fecha del inicio de las pruebas.

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

	Nº de identificación fiscal	Apellidos	Nombre
1	***3189**	ABAD FERNANDEZ	JAVIER
2	***9574**	ACEVEDO GARCIA	YOLANDA MARIA
3	***9326**	ACOSTA RICO	MARIA TERESA
4	***7237**	ADONES GARCIA	JUAN LUIS
5	***8537**	ÁLAMO JIMENEZ	JOSE MANUEL
6	***1523**	ALBA KUROIWA	IGNACIO
7	***2100**	ALBARDÍAS FERNANDEZ	JOSE MANUEL
8	***0770**	ALBARRAN MURIEL	MOISES
9	***3203**	ALBERTO DELGADO	RAUL
10	***7432**	ALCALDE MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER
11	***7635**	ALCANTARA BUZON	DAVID
12	***8777**	ALCONCHEL DELGADO	MARIA
13	***8520**	ALCUDIA GARCIA	LEONARDO
14	***2649**	ALGABA VERA	JOSE MANUEL
15	***3010**	ALGAR LEIVA	FRANCISCO JAVIER
16	***3494**	ALVAREZ ALONSO	INMACULADA
17	***2314**	ALVAREZ GOMEZ	JUAN FRANCISCO
18	***8635**	ALVAREZ RODRIGUEZ	MANUEL
19	***2333**	ALVARIÑO ACUÑA	JOSE
20	***0923**	AMADOR FERNANDEZ	ANTONIO
21	***5988**	ANGUITA RUIZ SILLERO	LUIS
22	***1740**	ARANDA ROLDAN	JOSE JOAQUIN
23	***3313**	ARIAS LOBO	ADRIAN

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 06/03/2026
HASH: d1851c3dcd98d86e7ad18874c52e603

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Cód. Validación: D9L47ZLZLKKH9M7EK42SQYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





24	***1178**	ASENCIO BERMUDEZ	TANIA
25	***4248**	ASTIGARRAGA RAMOS	MARIA DE LOS ANGELES
26	***1314**	BALADRON GARCIA	ANTONIO
27	***4353**	BALLESTEROS DOMINGUEZ	ALBA MARIA
28	***3524**	BAÑEZ MARTINEZ	CARLOS
29	***9419**	BARCIELA TORRES	MARIA BELEN
30	***1653**	BAREA ANGUERA	SERGIO
31	***1409**	BAREA AREVALO	ANTONIO JOSE
32	***0076**	BARO REINA	AMANDA ISABEL
33	***6329**	BARRAGAN ROMERO	MONICA
34	***0613**	BARRAGAN RUIZ	ISMAEL
35	***4996**	BARRANCO RIOS	ALEJANDRO
36	***9364**	BARRERA TORRES	CRISTINA
37	***9716**	BASTIDA MEDINA	JUAN ANTONIO
38	***6475**	BAUTISTA GIRALDEZ	DANIEL
39	***7984**	BAZAGA VELASCO	DAVID
40	***5235**	BEJARANO CARRION	ANA
41	***6730**	BENITEZ CALVENTE	ALVARO
42	***8770**	BENITEZ LOPEZ	ALFONSO
43	***3392**	BENITEZ MARQUEZ	JUAN
44	***1384**	BENITEZ MORENO	JOSE MANUEL
45	***6151**	BENITEZ MOYA	EDUARDO
46	***6138**	BENITEZ VILCHEZ	BEATRIZ
47	***8771**	BLANCO GONZALEZ	DANIEL ALEJANDRO
48	***3298**	BLAZQUEZ CAMPON	SANTIAGO
49	***4819**	BOCANEGRA ROMERO	FRANCISCO JAVIER
50	***4783**	BOHORQUEZ AMUEDO	JESUS MIGUEL
51	***4963**	BONILLA PACHECO	ALVARO
52	***1463**	BOTELLO CORDERO	SANTIAGO
53	***6270**	BOZADA NIETO	JUAN ANTONIO
54	***0949**	BUENO FERNANDEZ	GUILLERMO JOSE
55	***6895**	BURGOS GOMEZ	JOAQUIN
56	***2966**	BUSTOS GUILLEN	MANUEL
57	***2969**	CABALLERO AGUILAR	FRANCISCO JAVIER
58	***2411**	CABALLERO GUERRA	CELIA





59	***6501**	CABALLERO PALAZON	LUCIA
60	***3077**	CABALLERO RUIZ	JESUS
61	***2750**	CABAÑAS SANCHEZ	FRANCISCO ANDRES
62	***6036**	CABRERA LEONIS	JUAN MANUEL
63	***0820**	CADENAS MUÑOZ	ALEJANDRO
64	***0051**	CALDERON GARCIA	FRANCISCO MARIA
65	***7384**	CALLE DE LOS SANTOS	MARTA
66	***3957**	CALVO BOHORQUEZ	ALAN
67	***8632**	CAMACHO CAÑADA	MARIA DEL CARMEN
68	***6097**	CAMACHO HALCON	DANIEL
69	***4409**	CAMACHO MARTIN	VICTOR DANIEL
70	***9507**	CANALES MUÑOZ	MANUEL
71	***3480**	CANELA MARQUEZ	ROSA
72	***2400**	CANO COCA	CARLOS
73	***9142**	CARABALLO MIRANDA	PABLO
74	***4031**	CARMONA TORRES	MARIA DE LAS NIEVES
75	***1193**	CARO GARCIA	JOSE MANUEL
76	***0437**	CARRACEDO ORTEGA	BORJA
77	***1573**	CARRASCO JIMÉNEZ	LAURA
78	***7063**	CARRASCO MARTINEZ	ADRIAN
79	***1697**	CARRASCO TORRES	JOSE LUIS
80	***5846**	CARRERA GONZALEZ	ALEJANDRO
81	***1882**	CARRETERO ROSADO	MARIA DEL PILAR
82	***9347**	CASTELLANO RAMOS	ALBERTO
83	***3896**	CASTILLO GIL	JUAN FRANCISCO
84	***6721**	CASTILLO VAZQUEZ	LEONARDO
85	***2152**	CASTRO GARCIA	ISMAEL
86	***0453**	CASTRO JAEN	JUAN JOSE
87	***9367**	CASTRO VAQUERO	JOSE LUIS
88	***3182**	CEBALLOS MARTINEZ	PEDRO RAFAEL
89	***9826**	CHACON BENITEZ	ALBERTO JOSE
90	***6561**	CHACON CABRERA	CARMEN MARIA
91	***6360**	CHACON MORA	MARIA
92	***1305**	CHACON TIRADO	NICOLAS
93	***2377**	CHAMIZO SANCHEZ	SERGIO

Cód. Validación: D9147ZLZLKKH9M7K425QKYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



94	***2594**	CHICA FLORES	DAVID
95	***9971**	CID MILLAN	EMILIO
96	***6457**	CLAJER DORANTES	ANTONIO
97	***8418**	COBANO GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
98	***4364**	COLODRA ROMERO	ALEJANDRO
99	***5806**	CONEJO GARCIA	ADAN
100	***1836**	CONTRERAS CAPILLA	JAIME
101	***5847**	CONTRERAS GONZALEZ	ANTONIO
102	***3843**	COPADO LLAMAS	JUAN ABRAHAN
103	***2403**	CORDOBA JIMENEZ	DAVID
104	***8366**	CORONADO SANCHEZ	EZEQUIEL
105	***4862**	CORTES FERNANDEZ	PATRICIA
106	***9416**	CORTES JIMENEZ	MANUEL
107	***7961**	CORTES MERINO	JOSE MANUEL
108	***0582**	CORTIJO BARRERA	MIRIAM
109	***9062**	CORZO SANCHEZ	MARTA
110	***0738**	COTO CID	MARIA JESSICA
111	***1793**	COÑAGO SERRANO	AMALIA
112	***1027**	CRESPO SALVADOR	VICTOR MANUEL
113	***3282**	CRUEL MENA	EDISON ARMANDO
114	***2572**	DE LA CRUZ DOMINGUEZ	JESUS
115	***2030**	DE LOS REYES BENITEZ	DAVID
116	***1190**	DEBE ORTIZ	DANIEL
117	***4927**	DEL POZO MARTINEZ	ALEJANDRO
118	***7955**	DEL VALLE TINOCO	CARLOS
119	***6333**	DEL VALLE ZEA	MANUEL JESUS
120	***4904**	DELGADO GARCIA	JOSE LUIS
121	***0683**	DÍAZ BERDONCE	JESUS DAVID
122	***2912**	DIAZ FERNANDEZ	ALEJANDRO
123	***9138**	DIAZ GARCIA	TANIA
124	***6703**	DIAZ LLORENTE	PASTORA
125	***4250**	DOMINGUEZ FERNANDEZ	SERGIO
126	***8020**	DOMINGUEZ MARTIN	CARLOS
127	***4026**	DOMINGUEZ MARTIN	DANIEL
128	***8084**	DOMINGUEZ ROMERO	CARLOS

Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH9M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairnadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

129	***3127**	DOMINGUEZ SANCHEZ	PABLO
130	***4271**	ESPINA REINOSO	MANUEL JESUS
131	***8077**	ESPINAR ALVAREZ	ANTONIO JESUS
132	***2940**	FADEL HADIA	ALI SALEM
133	***0256**	FALCON SANTIN	JUAN MANUEL
134	***1692**	FERNANDEZ AZCARRAGA	JORGE MARCEL
135	***2686**	FERNANDEZ CADENAS	MIGUEL ANGEL
136	***5058**	FERNANDEZ FERNANDEZ	SANDRA
137	***4627**	FERNANDEZ MEDINA	MARIA JOSE
138	***3191**	FERNANDEZ SUAREZ	ANDRES
139	***6527**	FERNANDEZ TORRES	ADRIAN
140	***6483**	FERNANDEZ VALLECILLO	ALVARO
141	***3640**	FUENTES LOPEZ	ADRIAN
142	***1791**	FUERTE SANCHEZ DE ZARCA	MARCO ANTONIO
143	***2378**	GABARRON BAUTISTA	ANTONIO JESUS
144	***6180**	GAGO CALDERON	ALBERTO
145	***2129**	GALAN RAMOS	IGNACIO
146	***3066**	GALLEGO FRANCO	ADRIAN
147	***9920**	GALLEGO TERRON	VICTOR MANUEL
148	***2320**	GALVEZ BARRIOS	ELISABET
149	***9901**	GAMAZA ACUÑA	MIGUEL
150	***5683**	GAMITO GARCIA	JAVIER
151	***9616**	GARCIA ACOSTA	ALVARO
152	***5714**	GARCIA CALVO	RAFAEL
153	***4000**	GARCIA CAMPOS	JUAN CARLOS
154	***6575**	GARCIA CARDENAS	CRISTINA
155	***1629**	GARCIA CORTES	NATALIA
156	***2959**	GARCÍA GARCIA	LORENA
157	***9471**	GARCIA HUMANES	JOSE ANTONIO
158	***4388**	GARCIA JIMENEZ	ANA
159	***8140**	GARCÍA JUAREZ	ALICIA
160	***3727**	GARCIA MARIN	ALBERTO
161	***7751**	GARCIA MATEO	BLANCA
162	***3598**	GARCIA MUNOZ	BEATRIZ
163	***1132**	GARCIA PIÑERO	MARTA

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828

Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH9M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



164	***9997**	GARCIA RODRIGUEZ	ANGEL
165	***5022**	GARCIA RUIZ	PAULA
166	***4822**	GARCIA SALAS	NURIA
167	***1217**	GARCIA SILVA	MARGARITA
168	***0671**	GARCIA SUAREZ CANTON	NICOLAS ANTONIO
169	***4865**	GARIJO SÁNCHEZ	ALEJANDRO SALVADOR
170	***6487**	GATA RAMOS	ALVARO
171	***8732**	GIRALDEZ ALVAREZ	JUAN ANTONIO
172	***7246**	GIRALDEZ LEON	DAVID
173	***6638**	GOMEZ AMANTE	ABRAHAM
174	***5209**	GOMEZ BELMONTE	ADRIAN
175	***1093**	GOMEZ GALINDO	ANTONIO
176	***1444**	GOMEZ TRISTAN	MIGUEL ANGEL
177	***8289**	GONZALEZ GIRALDEZ	LUCIA
178	***9989**	GONZALEZ GODINO	NICOLAS
179	***5712**	GONZALEZ JIMENEZ	SANDRA
180	***8777**	GONZALEZ LOMAS	BENITO
181	***4213**	GONZALEZ PADILLA	DAVID
182	***9032**	GORDILLO GIL	ANDRES
183	***4520**	GRILLO MARTIN	JAIME
184	***9674**	GUERRERO FRANCO	PABLO
185	***5394**	GUERRERO GARCIA	MANUEL
186	***4917**	GUIJO BAÑEZ	ANDREA
187	***1278**	GUISADO FERNANDEZ	CRISTINA
188	***1860**	GUTIERREZ GONZALEZ	SERGIO
189	***5548**	GUTIERREZ RODRIGUEZ	LUIS
190	***7699**	GUZMÁN JIMENEZ	ALVARO
191	***1550**	HELLÍN PUENTE	JUAN-MANUEL
192	***2858**	HERMOSIN DELAY	JORGE
193	***1449**	HERNANDEZ BEATO	JOSE MARIA
194	***0886**	HERNANDEZ GUTIERREZ	JUAN MIGUEL
195	***9437**	HERNANDEZ MARTINEZ	VICTOR
196	***8820**	HERNÁNDEZ RINCON	CLAUDIA
197	***5044**	HERRERA MONTES	JOSE CARLOS
198	***9597**	HERVAS CARRASCO	ANA

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH9M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



199	***7954**	HIDALGO DELGADO	SERGIO
200	***2534**	HIDALGO MORA	MARIA DEL PILAR
201	***3036**	HINIESTA PLAZA	LAURA
202	***4539**	IBAÑEZ MORALES	ROCIO
203	***9044**	INFANTE POZO	ROCIO
204	***0734**	INFANTES LILLO	MARIO
205	***2387**	JAPON CASTIZO	FRANCISCO JAVIER
206	***0612**	JIMENEZ CORRALES	DANIEL
207	***0190**	JIMENEZ CURADO	JAIME
208	***3004**	JIMENEZ FALCON	PEDRO MANUEL
209	***0814**	JIMENEZ GARCIA	ALEXIS
210	***3168**	JIMENEZ HIDALGO	JOAQUIN
211	***7654**	JIMENEZ IGLESIAS	GONZALO
212	***4694**	JIMENEZ MUÑIZ	FRANCISCO JAVIER
213	***0878**	JIMENEZ PEREZ	MARIA JOSE
214	***2862**	JIMENEZ QUINTERO	ANGELA AUXILIADORA
215	***2084**	JIMENEZ RIVERO	MADELIN
216	***0750**	JIMENEZ URBANO	ALBA
217	***4818**	JORQUES ANDRES	JACOB
218	***6185**	JURADO GARCIA	RUBEN
219	***2043**	JURADO GINES	ANTONIO
220	***3636**	JURADO ROMAN	MIGUEL ANGEL
221	***8691**	LAMPARELLI HIDALGO	CARLOS ALBERTO
222	***5541**	LANCHARRO RODRIGUEZ	BELEN
223	***3634**	LARA BLANQUERO	PABLO
224	***4400**	LEON CARMONA	JOSE MARIA
225	***9173**	LEÓN MURILLO	MIYER ALBERTO
226	***5826**	LEÓN-SOTELO RAMIREZ	PEDRO
227	***1453**	LIRIA CAMPON	DANIEL
228	***3914**	LOPEZ BARBA	JUAN MANUEL
229	***2538**	LOPEZ BENITEZ	MANUEL
230	***0848**	LOPEZ BUJALANCE	MARIA TERESA
231	***1720**	LOPEZ CARRILLO	MARCO ANTONIO
232	***6271**	LOPEZ CASTRO	RAFAEL
233	***8907**	LOPEZ FERRERA	RAFAEL

Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH9M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

234	***9117**	LOPEZ GARCIA	FERNANDO
235	***6143**	LOPEZ GARCIA	FRANCISCO JOSE
236	***7667**	LOPEZ GARCIA	TRINIDAD
237	***8050**	LOPEZ LOPEZ	JAVIER
238	***1156**	LOPEZ MORENO	DANIEL
239	***3556**	LOPEZ PEREZ	ALVARO
240	***2614**	LOPEZ RICO	JOSE DAVID
241	***3936**	LOPEZ ROMERO	ADRIAN
242	***2642**	LOPEZ VEGA	JESUS
243	***4018**	LOPEZ VELAZQUEZ	RAUL
244	***9635**	LORA SANCHEZ	RICHARD
245	***5801**	LOVILLO EZQUERRA	BORJA
246	***1669**	LOZANO PABLOS	ENRIQUE
247	***2756**	LUQUE HERNANDEZ	DANIEL
248	***1282**	MAÑAS FORONDA	JOSE CARLOS
249	***3505**	MANCERA CORRALES	FRANCISCO JESUS
250	***2651**	MANCHADO ARAGONES	ALEJANDRO
251	***4484**	MARIN BERNET	SERGIO
252	***5984**	MARIN MONTERO	LAURA
253	***2242**	MÁRQUEZ ASTACIO	JOSÉ MANUEL
254	***5239**	MARQUEZ MARTINEZ	JUAN MIGUEL
255	***0373**	MARQUEZ SUAREZ	JOSE
256	***4227**	MARQUEZ TURRILLO	JOSE VICTOR
257	***1978**	MARTIN BARRERA	ROBERTO
258	***9566**	MARTIN BORREGO	CARLOS
259	***7734**	MARTIN FERNANDEZ	PAULA
260	***7924**	MARTIN FLORES	MIGUEL ANGEL
261	***6322**	MARTIN GARRIDO	RAFAEL
262	***3788**	MARTIN LAY	CRISTINA
263	***4549**	MARTIN MENGIBAR	ANTONIO
264	***6722**	MARTIN ROMERO	MARIA DEL CARMEN
265	***7898**	MARTIN SALGUERO	MARIA DE VALME
266	***8432**	MARTINEZ BENITEZ	VICTOR MANUEL
267	***5834**	MARTINEZ DORADO	MOISES
268	***9305**	MARTINEZ GOMEZ	ALEJANDRO

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828

Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH90M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



269	***3255**	MARTÍNEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
270	***8096**	MARTÍNEZ PRIEGO	FRANCISCO JESUS
271	***5158**	MARTINEZ RODRIGUEZ	ALEJANDRO
272	***0129**	MARTINEZ ROPERO	VIRGINIA
273	***9661**	MARTOS GARCIA	DAVID
274	***2777**	MATEO ANDRADES	CARLOS RAUL
275	***6172**	MAYA PADILLA	ANTONIO JOSE
276	***4176**	MEDIAVILLA SPINOLA	RAFAEL
277	***1856**	MEDINA GARCIA	JOSE ALBERTO
278	***1052**	MEDINA HERRERA	JERONIMO
279	***0123**	MEGOLLA ROSA	MARIA DEL CARMEN
280	***9452**	MEJIAS SANCHEZ	ALEJANDRO
281	***6687**	MELCHOR MORAL	ALBERTO
282	***8663**	MELLADO ACEVEDO	ANTONIO JESÚS
283	***1908**	MENA MESA	MARIA
284	***2382**	MENA MOLINA	MIGUEL ANGEL
285	***9047**	MENDOZA FLORES	ALEJANDRO
286	***1610**	MERIDA ROSA	FRANCISCO JESUS
287	***9745**	MERLO SOLIS	LAURA
288	***4914**	MESTA LOPEZ	CRISTINA
289	***8481**	MIGUEL PRADO	JUAN ANTONIO
290	***7162**	MILLAN MARTINEZ	JUAN MANUEL
291	***3516**	MINGUET ORTIZ	MARIA DEL CONSUELO
292	***5293**	MIRANDA MENDEZ	LOURDES
293	***2215**	MOLINA FALCON	CARLOS
294	***8309**	MOLINA LATORRE	PEDRO JOSE
295	***6541**	MOLINA RODRIGUEZ	IRENE
296	***3892**	MOLINERO PRADA	ANTONIO JOSE
297	***9973**	MOLINILLO PINO	ISABEL
298	***1380**	MONIS RUFINO	MARIA DEL ROCIO
299	***4840**	MONTENEGRO LUQUE	ANGEL
300	***1319**	MONTERO BALLESTEROS	ANTONIO MANUEL
301	***8901**	MONTES GARCIA	ROSA MARIA
302	***9447**	MONTESINOS MATUTANO	RAFAEL
303	***3188**	MONTOYA RINCON	ENRIQUE

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH0M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

304	***9928**	MORA GARCIA	FRANCISCO JAVIER
305	***2758**	MORA GOMEZ	SILVIA VICTORIA
306	***1268**	MORALES GARCIA	MARIANO
307	***4295**	MORALES LOPEZ	JOSE ANTONIO
308	***9424**	MORALES SANCHEZ	MANUEL JESUS
309	***6916**	MORALES VERGARA	SONIA
310	***4491**	MORENO ARROYO	JOSE MANUEL
311	***6589**	MORENO DE LA ORDEN	JAIME
312	***6118**	MORENO FERNANDEZ	MAXIMINO
313	***6926**	MORENO GAYANGO	ANTONIO JOSE
314	***5967**	MORENO GOMEZ	MARIA DEL PILAR
315	***3385**	MORENO JIMENEZ	DANIEL
316	***1806**	MORENO MARQUEZ	MARIA DEL ROSARIO
317	***2949**	MORENO OJEDA	PAULA
318	***9623**	MORENO OVIEDO	MIGUEL ANGEL
319	***0358**	MORENO RODRIGUEZ	PATRICIA
320	***9301**	MORILLAS BELLIDO	ABIMAEAL
321	***7427**	MORON DIAZ	JUAN ANTONIO
322	***1280**	MORUNO CACERES	FRANCISCO JAVIER
323	***5544**	MUÑOZ ADAME	LUIS MANUEL
324	***0547**	MUÑOZ BAREA	MOISES
325	***6254**	MUÑOZ JIMENEZ	MARIA DEL ROSARIO
326	***5910**	MUÑOZ LOPEZ	PAULA
327	***2373**	MUÑOZ MACHO	LAURA
328	***2819**	MUÑOZ PAVON	JUAN CARLOS
329	***1255**	NARANJO SASTRE	MARIA JOSE
330	***5469**	NAVARRO SORIANO	INMACULADA CONCEPCION
331	***4268**	NAVARRO TOLEDO	JOSE
332	***5492**	NOGALES SERRANO	JOSE LUIS
333	***3700**	NUÑEZ GARCIA	MARIO
334	***1472**	OLIER PEREZ	JESUS ANTONIO
335	***4126**	OLIVA FALCON	DANIEL
336	***2545**	ORDOÑEZ LUNA	IVAN
337	***8753**	ORTA GONZALEZ	ALEJANDRO

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828

Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH9M7EK42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



338	***2619**	ORTEGA ESCAMILLA	FRANCISCO JESUS
339	***5625**	ORTIZ DELGADO	CLAUDIA
340	***2671**	ORTIZ GALVEZ	MOISES
341	***4372**	PAGUILLO PEREZ	ROCIO
342	***6416**	PALMA RAMIREZ	ADRIAN JOSE
343	***8314**	PANAL RODRIGUEZ	DIEGO
344	***2188**	PAREJA LOBATO	BRENDA
345	***4452**	PAREJA PALOMAS	JOSE EDUARDO
346	***9518**	PARRA GARRIDO	JOSE MANUEL
347	***2999**	PARRA HERRERA	JOSE ANTONIO
348	***6779**	PARRA NAVARRO	DANIEL
349	***0473**	PARRAGA PARTIDA	ROBERTO
350	***8726**	PAZ MUÑOZ	SAMUEL
351	***3067**	PEREA GARCIA	IVAN
352	***1019**	PEREZ CASIN	ANTONIO
353	***6213**	PEREZ DEL POZO	MARIA
354	***3100**	PEREZ GAMERO	JULIO
355	***3854**	PEREZ MENDOZA	JOSE
356	***9360**	PEREZ NAVARRO	ANA
357	***0212**	PEREZ RIOJA	JOSE LUIS
358	***2461**	PEREZ RIVAS	JOAQUIN
359	***1455**	PEREZ SANCHEZ	RAFAEL
360	***2757**	PEREZ SEGURA	ALBA
361	***1877**	PESO RUANO	JOSE ANTONIO
362	***2438**	PINEDA BOYANO	ALEJANDRO
363	***9130**	PINEDA VARGAS	JOSE ANTONIO
364	***9302**	PIZARRA GONZALEZ	GONZALO
365	***7834**	PIZARRO PARRA	ROCIO
366	***0521**	POZO LUNA	MARIA DEL CARMEN
367	***1427**	POZO VAZQUEZ	DANIEL
368	***2596**	PRADA GUERRA	MARIA DOLORES
369	***7393**	PRADO GALBARRO	ANTONIO
370	***8432**	PRIETO CABALLERO	JAVIER
371	***4128**	PRIETO CRUZ	JOSE ENRIQUE
372	***7200**	PRIETO MARTIN	JULIO ALEJANDRO

Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH90M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



373	***7299**	PRIETO MARTINEZ	FRANCISCO JESUS
374	***4574**	PUENTE ALCARAZ	CARLOS
375	***0732**	PUERTA ANTUNEZ	EMILIO
376	***2707**	PUERTO MAQUEDA	BORJA
377	***1460**	QUIROS RUIZ	MARIO
378	***6014**	RAMIREZ BELLOSO	JESUS
379	***4327**	RAMIREZ VAZQUEZ	ESTEFANIA
380	***9407**	RASERO CABRERA	ALEJANDRO
381	***9668**	RECACHA FREIRE	LUCIA
382	***2331**	REINOSO MARTINEZ	MANUEL
383	***7281**	REYES GALISTEO	ALBERTO
384	***1399**	REYES RAMOS	GONZALO
385	***8135**	RIOS GUERRA	OLGA
386	***6664**	RIVERA SANCHEZ	CARLOS FELIPE
387	***7510**	RODRIGUEZ BLANCO	ADRIAN
388	***2326**	RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ	CHRISTIAN
389	***2327**	RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ	LIDIA
390	***4750**	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	ROSA
391	***4114**	RODRIGUEZ ESCALONA	SONIA
392	***0599**	RODRIGUEZ FERNANDEZ	JULIAN
393	***5613**	RODRIGUEZ GAJETE	RAUL
394	***0043**	RODRIGUEZ LAGUNA	ANTONIO
395	***6182**	RODRIGUEZ LOPEZ	AURORA
396	***7858**	RODRIGUEZ PEREZ	DAVID
397	***2458**	RODRIGUEZ RODAS	DANIEL
398	***8656**	ROJAS GLIWA	ANTONIO EMILIO
399	***3122**	ROJAS MOYA	ALEJANDRO
400	***3739**	ROMAN DELGADO	MIGUEL AGUSTIN
401	***1172**	ROMAN DOBLADO	DEBORA
402	***2580**	ROMERO AVILA	ANDRES
403	***5342**	ROMERO MORALES	ALFONSO
404	***0252**	ROMERO RODRIGUEZ	ELISABETH
405	***2435**	ROMERO ROMERO	JOSE ANTONIO

Cód. Validación: DPL47ZLZLKKHPQ47K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



406	***7578**	ROMERO SOME	JOSE ANTONIO
407	***0121**	ROMERO VAZQUEZ	JOSE
408	***5595**	RONDAN MORENO	ANTONIO JESUS
409	***0272**	RUEDA FRIAS	ANTONIO
410	***2711**	RUIZ RUIZ	ISMAEL
411	***1160**	RUIZ SANCHEZ	JOSE LUIS
412	***7044**	SALWA CHAZA	SONIA
413	***9569**	SAN ROMAN MORENO	LUCIA
414	***9045**	SANCHEZ BURGOS	ADRIAN
415	***4917**	SANCHEZ FERNANDEZ	MOISES
416	***2572**	SÁNCHEZ GARCÍA	JOSÉ LUIS
417	***2124**	SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO
418	***2501**	SANCHEZ LOPEZ	FRANCISCO
419	***3662**	SANCHEZ PADILLA	JOSE LUIS
420	***4145**	SANCHEZ PEREZ	DIEGO
421	***3140**	SANCHEZ SANCHEZ	ISRAEL
422	***5287**	SANGUINO MARTIN	PAULA
423	***5006**	SANTANA CAMPOS	JAVIER
424	***7942**	SANTIAGO FRANCO	JESUS RICARDO
425	***4729**	SANZO MORENO	CARMEN
426	***6532**	SARMIENTO FERNANDEZ	DANIEL
427	***3150**	SEGOVIA BARRAGAN	JULIAN
428	***5542**	SEGOVIA GERRERO	ADRIAN
429	***5441**	SERRANO GARCIA	CRISTINA
430	***8123**	SERRANO MUÑOZ	ANTONIO
431	***6023**	SERRANO VALLE	JOSE ANTONIO
432	***8568**	SIVIANES GARCIA	BELEN
433	***9565**	SOLIS MIRANDA	ALEXANDRA
434	***4050**	SOTELO LEON	DAVID
435	***4049**	SOTELO LEON	MARIA JOSEFA
436	***6300**	SOTELO NAVARRO	FRANCISCO JOSE
437	***3511**	SOTO BELLIDO	ANTONIO FRANCISCO
438	***8500**	SUAREZ CEDILLO	JESUS
439	***8786**	SUAREZ MUNELL	JOSE MANUEL
440	***8142**	TERNERO GUTIERREZ	ENRIQUE

Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH9M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



441	***1959**	TIERNO SALVADOR	ANDREA ISABEL
442	***9188**	TINOCO PAREDES	ENRIQUE LUIS
443	***4339**	TORREJON BERNABE	MARIO
444	***1477**	TORRES MARMOL	ALEJANDRO
445	***1056**	TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO
446	***1322**	TRONCOSO GONZALEZ	DAVID
447	***2539**	TRUJILLO CLAVIJO	FRANCISCO JAVIER
448	***8078**	ULRIC VARGAS	CARLOS
449	***4147**	VALDIVIA FERREIRA	MARIA
450	***1012**	VALENTIN TIRADO	FRANCISCO JOSE
451	***2700**	VALLE ARAGON	ELENA
452	***0073**	VARGAS RODRIGUEZ	JOSE IGNACIO
453	***2152**	VASCO CASTILLO	OSCAR
454	***0974**	VAZQUEZ MARTIN	RUBEN
455	***9813**	VAZQUEZ VELAZQUEZ	CRISTINA
456	***9371**	VELAZQUEZ BARAHONA	JOSE LUIS
457	***8684**	VELAZQUEZ RENDON	JAVIER
458	***2184**	VELAZQUEZ TORRES	JUAN FRANCISCO
459	***4314**	VERA MORENO	FATIMA
460	***0685**	VERGARA GARCIA	CORAL
461	***2843**	VICENTE GUERRERO	MANUEL JESUS
462	***4862**	VICTORIA RIOS	ADRIAN
463	***1749**	VILLEGAS HIDALGO	ADRIAN
464	***6341**	VIZCAINO MARTINEZ	VIRGINIA
465	***0951**	YERPES FERNANDEZ	MANUEL ALEJANDRO
466	***6163**	ZAMBRANO CARO	VIRGINIA
467	***1427**	ZARAGOZA OLMEDO	ALEJANDRO
468	***6123**	ZULUETA GONZALEZ	RAQUEL

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

Nº	Nº de identificación fiscal	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***8614**	AGUILAR FERRERO	JUAN CARLOS	3

Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Verificación: DPL47LZLKKHPO4M7K42SQYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



2	***9437**	ALCOCER ANSOREN	MARIA	3, 4
3	***4935**	ALGABA RODRIGUEZ	MONICA	3
4	***3029**	ALVAREZ NAVARRO	FRANCISCO	2,3,4
5	***2878**	AYORA CORDERO	JOSÉ JUAN	3,5
6	***3577**	BAREA PAEZ	VERA	4
7	***6417**	BENITEZ LOPEZ	DANIEL	3
8	***1476**	BUZON ROJAS	BELEN	3
9	***0295**	CALZADO DELGADO	LORENA SETEFILLA	4
10	***5335**	CEJUDO SUERO	TOMAS	2
11	***9090**	CLAVIJO MADRID	ADRIAN	4
12	***7919**	COBACHO SEVILLA	DAVID	3,4
13	***9514**	COSANO GARCIA	RUBEN	3
14	***3536**	DOBLADO JIMENEZ	JOSE JUAN	3
15	***3362**	DURAN ALVAREZ	RUBEN	3
16	***6062**	FERNANDEZ ORTA	JOSE ANTONIO	3
17	***7932**	FERNANDEZ-CANAU GOMEZ	GONZALO	4
18	***1725**	GAMARRO GARCIA	JOSE MANUEL	3
19	***1955**	GIL PORCAR	MIGUEL	3
20	***5567**	GIRON LOPEZ	JOSE MARIA	3
21	***4020**	GOMEZ FERNANDEZ	MANUEL	4,5
22	***0310**	GONZALEZ GARCIA	JESUS	3
23	***1249**	GONZALEZ ROLDAN	JOSE ANTONIO	2,3,4,5
24	***6693**	HERNANDEZ GOMEZ	ARTURO ALEJANDRO	4
25	***6200**	ISORNA VILLAVERDE	GLORIA MARIA	3
26	***1360**	JIMENEZ GUERRA	PEDRO	3
27	***1007**	LEDESMA OLLEGA	ALEJANDRO	1
28	***4949**	LIGERO BARBECHO	ADRIAN	3
29	***8580**	LIMON CANDALIJA	JONAY	3
30	***4843**	LOPEZ ARENAS	ALBERTO	4
31	***3754**	LUQUE MARTIN	MARIO MANUEL	1
32	***1872**	MACIAS CASTILLO	MANUEL JESUS	3
33	***5805**	MARTIN MONTAVEZ	JUAN MIGUEL	4
34	***0747**	MASCAREÑAS LOPEZ	CARLOS	3

Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Verificación: D9L47ZLZLKKH90M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



35	***6730**	MEJIAS MUÑOZ	GABRIEL	3
36	***9789**	MORENO PEREZ	FERNANDO	4
37	***9516**	OLIVER CALLEJO	DAVID	3
38	***2589**	OROZCO BRENES	JUAN CARLOS	4
39	***6782**	PAJARON CASTAÑO	ANA	3,4
40	***6481**	PUYA SANCHEZ	ALVARO DAVID	3
41	***1401**	RECIO RAYA	RAFAEL	3
42	***3090**	REINA SALGUERO	ANTONIO	4
43	***7696**	RIVERA BUIZA	PABLO	3
44	***0285**	RODRIGUEZ FRANCO	ALEJANDRO	3
45	***8370**	SANCHEZ-BARRANCO FERNANDEZ	DAVID	3
46	***3556**	SERRANO ESCALERA	JOSE MARIA	2,4
47	***2260**	TALAVERA MARQUEZ	MANUEL	3
48	***0680**	VALDERRAMA COLORADO	RAFAEL	3
49	***2039**	VAQUERO MARQUEZ	EZEQUIEL	3
50	***7754**	VARGAS ROSADO	MANUEL	4

Motivos de exclusión:

- 1.- Presentado fuera del plazo establecido.
- 2.- No presenta título o no lo presenta en forma.
- 3.- No presenta modelo oficial de Declaración Jurada (Anexo V) o no la presenta en forma.
- 4.- No presente los permisos de conducción o no los presenta en forma.
- 5.- No presenta justificante del pago de la tasa establecida o no la presenta en forma.

Se designa como miembros del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo a:

Miembro	Identidad
Presidente/a	D ^a Domitila Rodríguez Alonso Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D ^a Patricia Cabello Pílares Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 1	D. Juan Manuel Galocha Mateos Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Iván Pineda Núñez Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 2	D ^a Sonia Blanco Cabrera Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Jorge Gómez Espinosa Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 3	D. José Juan León González Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830, Fax: 955748828



Cód. Validación: DPL47ZLZLKKH9M7EK42S0KYK
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Suplente	D. Antonio Manuel Moreno Navarro Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 4	D. Antonio Manuel Cadenas Calvo Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Carlos Navarro Cruz Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Secretario	D. Diego Jiménez Sánchez Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Antonio Francisco López Domínguez Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Se convoca a los aspirantes admitidos definitivamente a la primera prueba, de aptitud física, que de conformidad con la Base Octava se distribuirá de la siguiente manera:

- 18 Marzo: Polideportivo Municipal, 9:30 horas. Pruebas A.1 y A.2
- 19 marzo: Polideportivo Municipal. 9:30 horas. Prueba A.5
- 20 marzo: Pabellón Miguel Ángel Gómez Campuzano. 9:30 horas. Prueba A.3 y A.4

Polideportivo Municipal sito en C/ Pablo Neruda, s/n
Pabellón Miguel Ángel Gómez Campuzano sito en C. Vicente Aleixandre, s/n

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente

Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: D2L47ZLZLKKH0M7K42S0KYK
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)
Acta Firmada: 04/03/2026
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 4f891d2e844b14ee41266b673041

Expediente N.º : 599/2026

Asunto: Remisión de anuncio para su publicación: Delegaciones y Avocaciones de Competencias de Alcaldía.

A/A: Área de Régimen Interior de la Excm. Diputación de Sevilla. Dirección del Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

Dña. Rocío Figueroa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla). HACE SABER: que por Resolución adoptada por esta Alcaldía mediante Decreto Número: 2026-0230, de fecha de 03 de marzo de 2026, se ha tenido a bien proceder a la nueva ordenación de las Delegaciones y Avocaciones de esta Presidencia.

A continuación se publica el texto íntegro de la Resolución, del siguiente tenor literal:

Expediente n.º: 599/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto del Expediente: MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA A CONCEJALES DELEGADOS DEL MANDATO 2023-2027

Rocío Figueroa García, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA A CONCEJALES DELEGADOS DEL MANDATO 2023-2027.

Vistos los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y siendo necesaria una reestructuración de las el equipo de gobierno, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/268 de 3 de marzo de 2026.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Transferir las siguientes delegaciones a los Concejales que a continuación se relacionan:

- **A D.ª. María Martínez Carrero:** Concejalias de Hacienda, Bienestar Social, Cultura, Juventud e Infancia. (con dedicación exclusiva).
- **A D. Alejandro Macías Rodríguez:** Concejalias de Desarrollo Sostenible, Transformación Digital, Educación, Formación, Deportes y Comercio.(con dedicación parcial).
- **A D. Curro Gil Málaga:** Concejalia de Régimen Interior.



SEGUNDO.- Las presentes delegaciones tendrán carácter genérico a efectos del art. 43.3 del ROF, por lo que se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y disponer y aprobar los gastos que se deriven de los mismos, así como el reconocimiento de la obligación. Asimismo, incluirá la facultad para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el mismo día de su firma, de conformidad con la excepción prevista en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Las delegaciones de **HACIENDA, BIENESTAR SOCIAL, CULTURA, JUVENTUD E INFANCIA**, conferida a **D.ª María Martínez Carrero**, comprende la dirección y gestión de los servicios correspondientes a dichas áreas

HACIENDA

- Se encarga de la gestión económica del Ayuntamiento y está formada por los departamentos de tesorería e intervención.
- Gestión presupuestaria, incluyendo la tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias que no sean de competencia plenaria.
- Operaciones de Tesorería.
- Elaboración de Ordenanzas fiscales.
- Liquidación y recaudación de tributos, salvo los correspondientes a tasas de cementerio, ocupación de vados y por cualquier otra ocupación de dominio público.
- Tramitación de facturas.
- Relación con los proveedores.

BIENESTAR SOCIAL

- Servicio de información, valoración y orientación.
- Se facilita información sobre los derechos y recursos sociales que hay disponibles.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social.
- Atención a personal en situación o riesgo de Exclusión social.
- Atención a familias e infancia.
- Servicio de ayuda a domicilio. Se trata de un servicio municipal que presta una serie de atenciones a los usuarios dependientes y/o su familia en su propio domicilio.
- Atención a personas mayores y familia (taller de memoria, deporte para mayores, actividades de ocio y tiempo libre, etc.).
- Gestión de los recursos de dependencia.
- Gestión del Hogar del Pensionista.
- Promoción de la salud y hábitos saludables.



- Gestión de diversos programas de atención a familias tales como: Plan de Urgencia Municipal, Planes de Ayuda a la Contratación, Banco de Alimentos etc.
- Cooperación social. Relación con ONG y otras asociaciones con fines sociales.
- Información y Orientación. Se facilita información sobre los derechos y recursos sociales que hay disponibles.
- Coordinación con los Centros de Atención Temprana Infantil.
- Gestión del Centro Ocupacional.
- Punto de Información a la Mujer.
- Asesoramiento Jurídico.
- Promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, edad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Promoción de la Igualdad de Género.
- Campañas de Prevención y Sensibilización contra la discriminación.
- Fomentar acciones positivas de igualdad de trato.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Prevención y detección de la violencia contra la mujer.

CULTURA

- Promover el desarrollo personal y social para potenciar la identidad cultural de nuestro propio pueblo.
- Promover y mantener la Escuela Municipal de Música, así como mantener una estrecha colaboración con la Banda de Música.
- Elaborar y proponer actividades organizadas por el área de cultura en colaboración y conjuntamente con el colectivo asociativo de nuestro municipio.
- Mantener la identidad cultural de nuestro municipio.
- Permitir al ciudadano disfrutar de su tiempo libre con actividades enriquecedoras promoviendo un mayor conocimiento de nuestro patrimonio e historia, preservar los valores culturales, fomentar el desarrollo personal de nuestros vecinos, etc.
- Fomentar las actividades artísticas a partir de la organización de actividades propias.
- Colaborar con otras actividades que llevan a cabo los distintos colectivos culturales de nuestro municipio: Espacio Creativo "El Perro Semihundido", Ateneo Montellanense, Peña Flamenca "El Madroñero", Colectivo Musical "Stone Car", entre otros.
- Gestión de la Biblioteca Municipal y de edificios culturales.
- Talleres culturales.
- Acercar las tradiciones culturales a todos los vecinos y vecinas.
- Estrecha colaboración con las Asociaciones Locales en todas las actividades que realicen a lo largo del año.



- Cooperar con la Secretaría municipal en la gestión del Registro Municipal de Asociaciones.

JUVENTUD E INFANCIA

- Programas para fomentar la participación juvenil.
- Promoción de empleo para jóvenes.
- Información e asesoramiento a los jóvenes: en materia de empleo, formación, ocio y tiempo libre, cultura, salud, voluntariado, vivienda, y demás temáticas de interés juvenil.
- Asesoramiento en: convocatorias de becas, subvenciones y ayudas, premios y concursos, etc.
- Talleres Infantiles de verano.
- Actividades y talleres infantiles durante todo el año.
- Espacios públicos para actividades infantiles.

QUINTO.- Las delegaciones de **DESARROLLO SOSTENIBLE, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, COMERCIO Y DEPORTES**, conferidas a **D. Alejandro Macías Rodríguez**, comprenden las siguientes funciones:

DESARROLLO SOSTENIBLE (URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE)

- Promoción de actividades en el medio rural con carácter sostenible y en armonía con el medio natural.
- Apoyo de la ecoeficiencia y el ahorro energético, para trabajar por y para el agua en Montellano.
- Difusión y apoyo de la conciencia ambiental para favorecer el bienestar de una ciudad con menos ruidos.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas. Protección ambiental, sensibilización ambiental, reciclaje, control de animales abandonados, así como actividades y licencias.
- Gestión de los residuos urbanos, servicio de basura, y las aguas residuales.
- Fomento de la Agricultura y ganadería sostenible: La delegación trabaja para impulsar prácticas agrícolas y ganaderas que sean respetuosas con el medio ambiente, promoviendo la adopción de técnicas agrícolas y ganaderas sostenibles y el uso eficiente de los recursos naturales.
- Promoción de los productos locales: Trabaja en la promoción de los productos agrícolas y ganaderos locales, impulsando la comercialización y contribuyendo al desarrollo económico de la comunidad, en el marco de la planificación autonómica.
- Gestión de los recursos naturales: Se ocupa de la gestión sostenible de los recursos naturales del municipio, promoviendo la conservación del suelo, el agua y la biodiversidad.
- Atención para gestiones con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.



- Gestión integral de viviendas municipales.
- Asesoramiento en hipotecas y trámites de documentación.
- Trámites con la Delegación de Vivienda de la Junta de Andalucía.
- Dirección de obras municipales, redacción de proyectos.
- Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.
- Redacción e informe de toda clase de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Redacción e informe de los instrumentos de ejecución del planeamiento que se promuevan por iniciativa municipal. Tramitar, informar y conceder toda clase de licencias urbanísticas, tales como las de parcelación, obras mayores, obras menores y primera ocupación de los edificios, así como resolver cuantas incidencias relativas a la misma se planteen.
- Tramitar, informar y declarar la situación de fuera de ordenación y de asimilado a fuera de ordenación.
- Tramitar, informar y aprobar procedimientos de calificación ambiental.
- Comprobación e inspección de actividades ejercidas mediante declaración responsable o comunicación previa.
- Ejercer la disciplina urbanística, incoando y resolviendo los expedientes sancionadores, de restauración de la legalidad urbanística y de clausura de establecimientos por razones urbanísticas que sean de competencia municipal.
- Proporcionar información urbanística, verbal y escrita en sus distintas facetas, al público en general, a las propias dependencias municipales y a cualesquiera entidad o instituciones que lo soliciten.
- Dirigir las obras de nueva urbanización de iniciativa municipal, encargar la dirección facultativa de las que se considere necesario y supervisar la ejecución de las que se realicen por iniciativa privada o por otras entidades públicas, fiscalizando la adecuada recepción de las mismas por el Ayuntamiento.
- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Gestión del Punto de Información Catastral.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores que tengan carácter urbanístico y vayan encaminadas al cumplimiento de sus fines.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- Promoción de la red Guadalinfo en el término municipal.
- Apostar por la innovación y el desarrollo de la cultura tecnológica.



- Implantación de nuevas tecnologías en la gestión municipal, dotando tanto al ciudadano como a los empleados municipales de las herramientas informáticas necesarias.
- Gestión de los medios de comunicación del Ayuntamiento de Montellano: página web, redes sociales, boletines, etc.
- Centro Guadalinfo.

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria.
- Absentismo escolar.
- Conservación y mantenimiento de los edificios educativos de la localidad.
- Realización de actividades complementarias en centros docentes.
- Gestionar el Centro de Adultos.
- Representación en los Consejos Escolares.
- Promover órganos de participación como el Consejo Escolar Municipal.
- Colaboración con las AMPAS de la localidad.
- Atención a personas con necesidades educativas especiales.
- Cursos de F.P.O, talleres de empleo, casas de oficios, escuelas taller y otras acciones formativas.
- Formación continua del personal municipal.
- Gestión de formación continua.

DEPORTES

- Fomentar la actividad física como forma de vida saludable, ofreciendo a nuestros vecinos variedad de actividades deportivas, así como diversidad de instalaciones donde poder realizarlas.
- Promover la creación de instalaciones deportivas.
- Gestionar convenientemente las instalaciones existentes.
- Organizar y desarrollar eventos y espectáculos deportivos.
- Gestionar la Oferta Deportiva Municipal.



- Organizar actividades deportivas para mayores y personas con discapacidad.
- Desarrollo de competiciones deportivas.
- Colaboración con los clubes y asociaciones deportivas locales. Jornadas formativas en materia deportiva.

COMERCIO

- Apoyo a Emprendedores (comerciantes, pymes y profesionales): Asesoramiento y recursos para aquellos que deseen iniciar sus propios negocios.
- Crear estrategias y programas para impulsar nuestra economía local y atraer inversiones.
- Promoción del Comercio Local: Crear iniciativas para modernizar, impulsar y fortalecer los negocios locales.
- Fomento de la innovación en las empresas a través de programas, eventos y financiación.
- Formación empresarial: Cursos de FPO, escuelas taller y otras acciones formativas para mejorar las habilidades profesionales y empresariales.
- Apoyo Financiero: Información sobre subvenciones, préstamos y otros programas de apoyo financiero para comercios y pymes.
- Favorecer la creación de una Asociación de Comerciantes, Hosteleros y profesionales, facilitando las oportunidades de networking entre las empresas locales.

SEXTO.- La delegación de **RÉGIMEN INTERIOR**, conferida a **D. Curro Gil Málaga**, comprende las siguientes funciones:

RÉGIMEN INTERIOR

- Archivo y Registro Municipal.
- Padrón de habitantes.
- Seguimiento de acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo anterior, y de lo establecido en la normativa vigente sobre régimen local, en todo caso se entiende que **son materias y procedimientos en los que mantiene su competencia la Alcaldía, las siguientes:**

TURISMO

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



- Participación en ferias de turismo, publicaciones sobre el municipio, desarrollo de proyectos turísticos, búsqueda de nuevos productos turísticos, etc.
- Sacar el máximo rendimiento de nuestros productos naturales y turísticos.
- Estar en constante colaboración con los agentes turísticos locales.
- Mesa local de turismo.

TRADICIONES

- Organización de actividades festivas anuales tales como: Cabalgata de Reyes, Feria Agroturística, Romería, Jubileos, etc.
- Mantener a nuestro municipio lo más dinamizado posible, así como también colaborar en todas las actividades realizadas por las asociaciones y otros colectivos.
- Formar parte de la Mesa de Participación Ciudadana de Festejos Tradicionales.

RECURSOS HUMANOS

- Planificación, desarrollo y gestión del personal necesario y adecuado para un funcionamiento eficaz y eficiente de los servicios municipales.
- Optimización de los Recursos humanos (relación y valoración de puestos de trabajo).
- Gestión de Oficina del PER.
- Atención al ciudadano Tramitación de ofertas de empleo.
- Negociación de convenios colectivos y acuerdos laborales, sin perjuicio de su posterior ratificación por el órgano competente.
- Permisos, vacaciones, licencias, provisión de puestos y situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal funcionario y laboral.
- Procedimientos disciplinarios por faltas graves y leves.
- Relaciones con organizaciones sindicales y negociación sindical.

SEGURIDAD

- Tiene las competencias propias de velar y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos del municipio, controlar la regulación y circulación del tráfico y el cumplimiento de las distintas Ordenanzas Municipales.
- Jefatura de la Policía Local.
- Planificación y coordinación de los Servicios de Protección Civil.
- Inspección de establecimientos y actividades comerciales.
- Comunicación, autorización, inspección de los espectáculos públicos y actividades recreativas, incluida la liquidación de las tasas correspondientes.
- Elaboración del Plan de Movilidad Municipal.
- Difundir la educación vial entre todos los ciudadanos y en especial entre la juventud e infancia.
- Prevención y extinción de incendios. Servicio de Bomberos de Montellano.

OBRAS Y SERVICIOS

- Se encarga en general de todo lo relacionado con la creación, el mantenimiento y la conservación de las infraestructuras públicas municipales.
- Mantenimiento de la vía pública.
- Mantenimiento de los Colegios Públicos y Guarderías públicas.
- Limpieza de los edificios públicos municipales.
- Cementerio y actividades funerarias.
- Mantenimiento y reposición del alumbrado público y señales viarias. Mobiliario, juegos infantiles, fuentes públicas, parques y jardines.
- Ejecución de obras municipales: Obras PER, Obras SUPERA, Empleo Estable, etc...
- Servicio de aguas y alcantarillado.

OTROS

- Gestión del patrimonio municipal.
- Inventario de bienes municipales.
- Contratación pública dentro del ámbito de sus competencias.
- Procedimientos disciplinarios por faltas muy graves.
- Responsabilidad patrimonial de la Administración municipal.
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea la materia.





ALCALDÍA

- Levantamiento de reparos y el resto de competencias indelegables de la Alcaldía.

OCTAVO.- Sin perjuicio de su aplicación inmediata notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica Municipal.

En Montellano, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D.ª. ROCÍO FIGUEROA GARCÍA
Alcaldesa-Presidenta

Cód. Verificación: AQF3AC0XTSGM7347FNN3ET2
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



**ANUNCIO****AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, entre otros acuerdos, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia y/o Urgencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica y en la web municipal.

Igualmente se publicará el texto íntegro de la Ordenanza en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el enlace que a continuación se indica:

https://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/_galleries/IND-83-/Ordenanzas-Municipales/Ordenanzas-Provisionales/19._ANUNCIO_APROBAC_INICIAL_ORDENANZA_AEM-1.pdf

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará el texto de la Ordenanza completa en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RQOJLJ3XCJZBP5QQNONDVII	Fecha	06/03/2026 11:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQOJLJ3XCJZBP5QQNONDVII	Página	1/1





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026 del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en cumplimiento de lo estipulado en el art 8 la Ley 38/2003, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo.

El Plan constituye un instrumento de planificación adecuado para garantizar que la actividad pública tradicional conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros legales, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

Para ello, este Plan Estratégico se asienta sobre los siguientes objetivos:

- Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto y lograr la consecución de los objetivos específicos descritos en este Plan, en los que se desarrollan las líneas estratégicas de subvenciones.
- Normalizar y homogeneizar la definición de las líneas de subvenciones para el conjunto de la Administración municipal.
- Facilitar la visión del conjunto de las líneas de subvenciones y ayudas al definir la información para su gestión y evaluación.
- Fomentar la mejora de la gestión, la simplificación y la transparencia.

Este Plan, no se limita a ser un mero instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa, sino que se erige como una herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el conocimiento de la política de subvenciones.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carece de rango normativo, y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de los presupuestos municipales, así como las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Fecha	10/12/2025 14:12:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Página	1/6





2.- PRINCIPIOS GENERALES.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales de este Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

Publicidad, concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la igualdad y la objetividad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa.

Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores sociales y colectivos.

Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración municipal:

- Presupuesto del Ayuntamiento.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

4.- ÁMBITO TEMPORAL.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2026.

5.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Serán los establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo que se concretan en procedimientos de concurrencia competitiva, de concesión directa que incluye las subvenciones previstas nominativamente en presupuestos, así como en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y los premios de concursos y actividades municipales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 184 de fecha 24 de septiembre de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Fecha	10/12/2025 14:12:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Página	2/6





6.- EVALUACIÓN DEL PLAN.

El Alcalde velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia, para ello, una vez finalizado el plan, se podrá requerir a cada Área a una memoria en la que se contemple el grado de cumplimiento de los objetivos, la eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones, así como las conclusiones y sugerencias que se estime conveniente realizar de cara a la planificación del siguiente.

Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, su reglamento de desarrollo y el RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales.

7.-COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

Las acciones de fomento incluidas en el presente plan se financiarán con recursos propios.

8.-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Tal y como establece el art 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cualquier acto, documento o convenio de contenido económico que pueda suponer el reconocimiento de obligaciones, y por tanto la realización de gastos, debe someterse a informe de la intervención al objeto de comprobar que los mismos no pondrán en riesgo el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A tales efectos, el coste de las acciones de fomento programada será evaluado con motivo del informe que emitirá la intervención con ocasión de la aprobación del presupuesto.

9.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que, por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos estratégicos finalistas.

A.-Objetivos instrumentales: Objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

1.- Normalización. Ordenar y normalizar la política municipal de ayudas y subvenciones en el marco de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Fecha	10/12/2025 14:12:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Página	3/6





2.- Eficiencia. Racionalizar la gestión municipal de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.

3.- Estabilidad presupuestaria. Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gastos anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración de los presupuestos de la corporación del ejercicio 2024.

4.- Transparencia. Mejorar el conocimiento y la comunicación tanto interna, como externa, de la acción pública municipal en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.

B.-Objetivos estratégicos finalistas: Objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones. Por tanto, son los objetivos estratégicos del Plan y se concretan en:

1.- Liderazgo institucional. Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal y participar activamente en redes de colaboración, nacionales e internacionales, de interés para la actividad municipal y el municipio.

2.- Promoción comunitaria y social. Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de desigualdad; apoyar el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; y promocionar el desarrollo de la comunidad y las acciones de igualdad.

3.- Cooperación Social. Promover la cooperación social con entidades solidarias sin ánimo de lucro, con la finalidad de su integración progresiva en la red de servicios sociales del municipio.

4.- Cooperación Internacional. Contribuir solidariamente a financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

5.- Salud. Proteger la salud de las personas y fomentar estrategias de salud orientadas a estilos y entornos de vida saludables. Contribuir a mejorar la salud y el bienestar a través de la investigación, desarrollo en innovación en salud.

6.- Fiestas populares. Favorecer la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y tradicionales.

7.- Actividades artísticas y culturales. Promoción del arte en todas sus manifestaciones como medio de desarrollo personal y colectivo, favoreciendo el posicionamiento de la localidad como referente cultural.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Fecha	10/12/2025 14:12:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Página	4/6



**Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**

8.- Educación. Apoyar la comunidad educativa. Promoción y difusión de actividades educativas.

9.- Medio Ambiente. Favorecer la toma de conciencia y participación activa y consciente en cuestiones ambientales, así como potenciar la calidad de vida, la sostenibilidad la eficiencia energética.

10.- Empleo y formación. Dinamizar la actividad económica en el municipio, consolidar el ecosistema local de innovación, facilitar la inserción laboral de todas las personas y su cualificación profesional.

11.- Prestación de Servicios. Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar la prestación de servicios públicos.

12.- Turismo y Comercio. Dinamización y fomento del comercio local.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, establecerá anualmente programas de subvenciones y ayudas en las siguientes materias:

1.-Cultura y Fiestas Populares.**10.-CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN.**

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se incluyen líneas estratégicas a desarrollar en el ejercicio 2026 resumidas en el Anexo I, que coinciden con determinadas áreas de gestión municipales. A su vez, cada línea estratégica se desglosa en una serie de apartados:

1.- Objetivos.

2.- Plazo de ejecución.

3.- Fuentes de financiación.

4.- Costes previstos.

5.- Procedimiento de concesión.

6.- Líneas específicas de subvención.

Las subvenciones y ayudas de carácter nominativo aparecen recogidas en el presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Fecha	10/12/2025 14:12:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Página	5/6





Las previsiones recogidas en el ANEXO I se actualizarán anualmente junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

LINEA ESTRATÉGICA I: PROMOCIÓN CULTURAL
OBJETIVOS GENERALES: Promover toda clase de actividades en aras de conservar los pilares de las raíces culturales de los vecinos y vecinas de San Nicolás del Puerto. Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, mediante el fomento de la creación artística, expresada en cualquiera de sus disciplinas y manifestaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Convocatoria anual
FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio 2026 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 1.500,00 € para la Hermandad de San Diego Patrón de la localidad y de la comarca. y Santa Bárbara. 1000,00 euros-----Hdad San Diego 500,00 euros-----Santa Bárbara.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Código Seguro de Verificación	IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Fecha	10/12/2025 14:12:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q6735DQML5KPLWQ5S65DBEU	Página	6/6





Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte.99.5/2023

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, se ha servido aprobar acuerdo del siguiente tener literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, se determinó la composición de la Mesa de Contratación única del Ayuntamiento de Sevilla.

Ante la imposibilidad de asistencia, por problemas de agenda, de la Presidenta titular y la Presidenta suplente a las Mesas de Contratación que se convoquen entre el 5 y el 20 de marzo del presente año, y con el objetivo de garantizar la válida constitución de dicho órgano colegiado, se hace necesaria la designación de las suplencias correspondientes para asegurar el normal funcionamiento de la Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento durante dicho periodo.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de fecha 30 de septiembre de 2024, la Coordinadora General que suscribe, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Designar como Presidenta suplente de la Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento de Sevilla, a la funcionaria D^a Natalia Benavides de Arcos, Jefa de Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el periodo comprendido entre los días 5 de marzo hasta el 20 de marzo de 2026.

SEGUNDO: El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	AcLB+1tIMlJuwSIBYH0Qjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	06/03/2026 13:58:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AcLB+1tIMlJuwSIBYH0Qjw==		





Ayuntamiento de
Tocina

Expediente: 5444/2025

Fecha de apertura: 24/09/2025

Asunto: Anuncio BOP "Aprobación del Anteproyecto de Renovación de la Red en Alta del Sector Norte del Consorcio de Aguas del Huesna. Tramo: Río Guadalquivir - Granadillo. Iniciación del expediente de expropiación forzosa."

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía dictado en el expediente nº 5444/2025, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tocina en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2025, por el que se aprobó el anteproyecto de referencia, se declaró la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y se acordó la tramitación por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha de 28 de octubre de 2025 declarando formalmente la urgente ocupación, se ha dispuesto la convocatoria para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo adjunto, el cual se publica junto al presente anuncio, para que comparezcan los días 8, 9 y 10 de abril de 2026, a partir de las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Tocina (Plaza de España, nº 1), como punto de reunión para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El orden del levantamiento de las Actas, así como la fecha y hora asignadas a cada finca, constan en el Anexo que se publica íntegramente junto al presente anuncio.

Los interesados deberán comparecer personalmente o debidamente representados, aportando:

- Documento Nacional de Identidad.
- Escritura o documento acreditativo de su titularidad o derecho.
- Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Número de cuenta corriente (IBAN).

En caso de existir arrendamiento, deberá comparecer igualmente el arrendatario. Los interesados podrán asistir acompañados de sus Peritos y, si lo estiman oportuno, de un Notario, a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el supuesto de notificaciones colectivas o cuando no haya podido practicarse notificación individual.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Tocina, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Francisco José Calvo Pozo

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)

Alcalde

Asunto: 05/03/2026

HASH: 68057420c32c2cc33a130d0a04bfe

Cód. Validación: ZT8LEFK3R0G2P9GKPDLDWZ67
Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE TITULARIDAD PRIVADA PARA CONVOCATORIA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS.

Nº ORDEN		PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPOLOGÍA SUELO	PROPIETARIO	PARAJE	LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS		
							FECHA	HORA	LUGAR
1	5	5	Tocina	Rústico Frutales Regadío	Josefa Martínez Cadenas	Las Suertes	8-04-26	9.00	Ayuntamiento
2	5	4	Tocina	Rústico Frutales Regadío	Remedios Cano Hernández (75%) María Cano (25%)	Las Suertes	8-04-26	9.30	Ayuntamiento
3	5	3	Tocina	Rústico Frutales Regadío	Juan Ahijón González (50%) Cristobalina Muñoz Sancha (50 %)	Las Suertes	8-04-26	10.00	Ayuntamiento
4	5	9003	Tocina	Acequia	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	Las Suertes	8-04-26	10.30	Ayuntamiento
5	5	2	Tocina	Rústico Frutales Regadío	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	El Bajo	8-04-26	11.00	Ayuntamiento
6	5	43	Tocina	Rústico Regadío	Explotaciones Asencio el Corzo SL	El Bajo	8-04-26	11.30	Ayuntamiento
8	5	39	Tocina	Rústico Regadío	María José Alés Márquez	Las Suertes	8-04-26	12.00	Ayuntamiento
9	5	37	Tocina	Rústico Regadío	María José Alés Márquez	Las Suertes	8-04-26	12.30	Ayuntamiento
10	5	9006	Tocina	Improductivo	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	Las Suertes	8-04-26	13.00	Ayuntamiento
11	5	36	Tocina	Rústico Frutales Regadío	Carruajes Tocina SL	Las Suertes	8-04-26	13.30	Ayuntamiento
12	5	35		Rústico Regadío	Carruajes Tocina SL	Las Suertes		14.00	Ayuntamiento

Cód. Validación: ZT9LEFK-032P92KPD12WZ87
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de
Tocina

Nº ORDEN		PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPOLOGÍA SUELO	PROPIETARIO	PARAJE	LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS		
							FECHA	HORA	LUGAR
			Tocina		(16,6%)		9-04-26		
36	1	27	Tocina	Rústico Regadío	Francisco Jiménez Berbel (50%) Damiana Martínez Ridao (50%)	El Rosal	9-04-26	14.30	Ayuntamiento
41	1	74	Tocina	Rústico Regadío	Mª de las Nieves Liñán Cruz	La Encomienda	10-04-26	9.00	Ayuntamiento
42	1	73	Tocina	Rústico Frutales Regadío	Narbona Win S.L.	La Encomienda	10-04-26	9.30	Ayuntamiento
45	7	15	Tocina	Rústico Regadío	Eduardo Ridao Segura	La Providencia	10-04-26	10.00	Ayuntamiento
48	7	16	Tocina	Rústico Frutales Regadío	Explotaciones Agrícolas Híspalis SL	La Providencia	10-04-26	10.30	Ayuntamiento
49	7	14	Tocina	Rústico Frutales Regadío	Alejandro Martínez Leal (8,33 %) Federico Martínez Leal ((,33) %)	San Cayetano	10-04-26	11.00	Ayuntamiento

Cód. Validación: ZT8LEFK3RO6ZP92KPDLDWZ67
Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Ayuntamiento
Utrera

ANUNCIO

A solicitud de Don Francisco Manuel Liria Cordero se accede a la publicación de la resolución administrativa de su nombramiento como funcionario de carrera, Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, por no ser obligatoria la publicación en BOP según la legislación vigente en aquel momento, y ser un requisito que se le exige por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para su jubilación.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 1992 se procede al nombramiento como funcionario de carrera, Policía Local, a Don Francisco Manuel Liria Cordero, disponiendo literalmente lo siguiente: *"Vista la propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-oposición convocado para proveer plazas de Policías Locales, visto asimismo que de conformidad con la convocatoria las plazas a cubrir han de ser las tres convocadas más las vacantes que se produzcan desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de las pruebas selectivas, visto el acuerdo plenario de 17 de diciembre de 1991, punto 2º, por el que se crearon tres plazas de Policías Locales, así como que con posterioridad a dicha creación se produjo otra vacante por ascenso a la categoría de Cabo, del Policía Don Alfredo García Rodríguez, por lo que en consecuencia deben ser cuatro las plazas a proveer, por el presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la ley, vengo en **DECRETAR:** El nombramiento en propiedad de **DON FRANCISCO MANUEL LIRIA CORDERO**, con D.N.I. número XXX7143XX, como Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo D, de la plantilla de este Ayuntamiento, con efectos del día uno de enero de mil novecientos noventa y tres. Lo decretó y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario que certifico, en Utrera a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. **DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN:** Ante el Sr. Alcalde-Presidente Don José Dorado Alé y en presencia del Sr. Secretario Gral. Acctal. De la Corporación Don José M.ª Escobar Gallego, toma*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004398E20026B8G300Z2H6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/03/2026 09:50:59

EXPEDIENTE ::
2026033226000020
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004398E20026B8G300Z2H6



Página 1 de 2



posesión de la plaza de Policía Local Don Francisco Manuel Liria Cordero. Utrera a 30 de Diciembre de 1.992. JURAMENTO/PROMESA. JURO O PROMETO por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Policía Local de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Utrera, a 30 de Diciembre de 1.992.- EL POLICÍA LOCAL.-”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a petición de **DON FRANCISCO MANUEL LIRIA CORDERO**, expido el presente en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de este documento. **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004398E200Z6B8G300Z2H6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/03/2026	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/03/2026 09:50:59	

EXPEDIENTE :: 2026033226000020
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 2 de 2

CSV: 07EA004398E200Z6B8G300Z2H6





JOSE M^a MARTÍN VERA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/03/2026
HASH: 8c175ae2e6d0d3d8fdd8dce662b67



Expte.: 2828/2025

Asunto: Ordenanza reguladora del registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

ANUNCIO

D. José M^a Martín Vera Alcalde, Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente.

EXPONE:

Que, por acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 27 de febrero de 2026, ha sido aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del registro Municipal de Demandantes de Vivienda de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el presente expediente nº 2828/2025.

Procediéndose a someter la aprobación inicial de la Ordenanza a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, habiendo sido facultado Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo, se hace público para general conocimiento.



Cód. Verificación: EDDTJLQJ6KZADG7HMCARVQ7WY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 43



Villaverde del Río a la fecha de la firma electrónica, al margen.

El Alcalde

Fdo. José María Martín Vera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2828/2025	El Pleno	27/02/2026

D. ISMAEL RODRÍGUEZ ALONSO, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO,

CERTIFICO:

que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE VILLAS VERDE DEL RÍO.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO que resulta necesaria la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de Villaverde del Río, en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a los Municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el documento en el que se emite la propuesta de la modificación de la Ordenanza Reguladora de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, con fecha 5 de noviembre de 2025.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2025, se ordenó la incoación de la publicación en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, la Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

VISTO que con fecha 5 de noviembre de 2025, se publicó el anuncio para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el cuestionario durante el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





VISTO el certificado de publicación en el tablón de anuncios con fecha 26 de noviembre de 2025, en el que se constata que el anuncio para la correspondiente Consulta Pública fue publicado durante 20 días, desde el 5 de noviembre de 2025 hasta el 25 de noviembre de 2025.

VISTO el informe emitido por el Secretario General, en fecha 18 de febrero de 2026, sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

En base a cuanto antecede, D. José María Martín Vera, Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el expediente n.º 2828/2025.

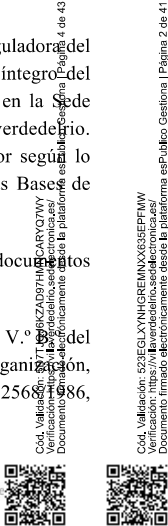
SEGUNDO. - Someter la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. - Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza Reguladora las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. - El Acuerdo de aprobación de la modificación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de Villaverde del Río, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5D7TJQ8KZAB7HMCARQY7WY
Verificación: <https://villaverdedelrio.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 43



Cód. Validación: 523EGLXNKGREMNX635EPFMW
Verificación: <https://villaverdedelrio.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 41





Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de Villaverde del Río.

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Villaverde del Río, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios, en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Río el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.



Título preliminar

Artículo 1.—Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Villaverde del Río.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Villaverde del Río, adscrito al órgano municipal con competencias en materia de vivienda, con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes, corresponde al Ayuntamiento de Villaverde del Río, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material o técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Villaverde del Río.





Título I

Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción

Sección I

Inscripción

Artículo 3.—Requisitos

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.
3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
4. Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.
 - Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.
 - Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.
 - Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesitan trasladar su residencia.
 - Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.





En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Villaverde del Río, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Artículo 4.—Solicitud de inscripción

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Villaverde del Río o en otros Registros habilitados al efecto.
2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b. Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
 - c. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Andaluz de vivienda y suelo.
 - d. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
 - e. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá que es la primera de las solicitudes presentadas.
 - f. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.





- g. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- h. Necesidad de vivienda adaptada.
- i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- j. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de Villaverde del Río, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.—Procedimiento. Plazos

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Villaverde del Río.
2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Villaverde del Río; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.
3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Villaverde del Río con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección a la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios de la





vivienda y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—Plazo para resolver.

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Artículo 7.—Efectos y vigencia.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.
5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—Causas de denegación de la inscripción.

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a. Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b. En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 de la presente Ordenanza.





c. Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción,

d. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos,

e. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes,

f. En el supuesto en que no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sección II

Modificación de la inscripción

Artículo 9.—Solicitud de modificación y modificación de oficio

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.





Artículo 10.—Procedimiento. Plazos

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Sección III

Cancelación de la inscripción

Artículo 11.—Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.
 - b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
 - c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
 - d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.
- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.



- En el supuesto contemplado en el art. 21.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa,

e. La efectiva adjudicación de una vivienda.

Artículo 12.—Procedimiento. Plazos.

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Sección IV

Recursos

Artículo 13.—Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Título II

Procedimiento de selección de adjudicatarios

Artículo 14.—Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.





Artículo 15.—Establecimiento de cupos

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.
2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:
 - a. **Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.**

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

- b. **Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Título expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.**

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen, pasarían a integrarse en el cupo general.

- c. **Cupo de viviendas para situaciones específicas.** De existir vacantes, es decisión de las viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e)





siguiente. Este cupo va destinado a:

- **Familias monoparentales.** La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quienes por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Víctimas de violencia de género.** Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
- **Víctimas de terrorismo.** Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
- **Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar,** que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.
- **Emigrantes retornados** que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- **Personas en situación de dependencia,** de acuerdo con el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.
- **Personas con discapacidad** oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran, pasarían a integrarse en el cupo general.

d. Cupo para jóvenes





Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

e. Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.—Sistemas de Adjudicación

Sorteo

El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos que el Registro realizará de la siguiente forma:

- Los sorteos se realizarán ante fedatario público, pudiendo ser el Secretario/a del Ayuntamiento.
- Se realizarán dos sorteos; un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima, en el empadronamiento en el Municipio de Villaverde del Río, de 5 años, en el caso de tratarse de viviendas protegidas en régimen de compraventa o 10 años, en el caso de viviendas protegidas en régimen de alquiler o alquiler con opción de compra, en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.
- Una vez realizados ambos sorteos, el Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con una antigüedad mínima de 5 o 10 años de empadronamiento en el Municipio de Villaverde del Río (según se trate de compraventa, alquiler o alquiler con opción de compra), al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.
- La periodicidad de los sorteos será por cada promoción de viviendas, y entre los demandantes inscritos en la fecha de emisión del listado para la realización de los sorteos.





Título III

Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.—Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:
 - a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
 - b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
 - c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
 - d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el reallojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación ó renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
 - La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
 - La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que, por transmisión, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares,





En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 18.—Solicitud del promotor ó titular de la vivienda

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

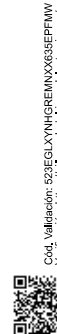
2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.—Relación de adjudicatarios

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.
3. Así mismo, el Secretario/a del Ayuntamiento emitirá certificado, a través de la plataforma de gestión del Registro, a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos en el





correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.—Adjudicación de las viviendas

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.
2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
3. Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.
4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.
5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.—Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:
 - a) Número y ubicación.
 - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
 - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.





- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
 - e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.
2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.
 3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposición adicional primera

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Villaverde del Río, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Ayuntamiento de Villaverde del Río es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Villaverde del Río, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde/sa o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.





6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.
10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los datos de los Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá a disposición permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que correspondan a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información de los





datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

- 3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
- 4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta

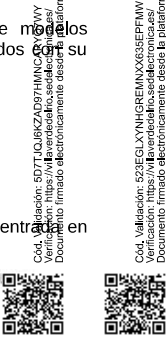
El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en





vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobadas por el Ayuntamiento de Villaverde del Río en sesión plenaria de fecha 4 de septiembre de 2014 (B.O.P. de Sevilla número 48 de 27 de febrero de 2015).

Disposición final primera

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Villaverde del Río de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.





Cód. Validación: 5DTJQ8KZ4B97HMCARQ7WY
Verificación: <https://villaverdedelrio.es/dedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 43

Cód. Validación: 523EGLXNKGREMNX635EPFMW
Verificación: <https://villaverdedelrio.es/dedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41





Nº DE SOLICITUD



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE VILLAVERDE DEL RÍO

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES			
TITULAR 1 (REPRESENTANTE)			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO		PROVINCIA	
TITULAR 2			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO		PROVINCIA	

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA - DECLARACIÓN RESPONSABLE							
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NACIMIENTO	D.N.I. / N.I.E.	NACIONALIDAD	SEXO
1							
2							
3							
4							

3. DATOS ECONÓMICOS - DECLARACIÓN RESPONSABLE			
	INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES (1)	TIPO DE DECLARACIÓN IRPF (2)	AÑO DE LOS INGRESOS
TITULAR 1			
TITULAR 2			
MIEMBRO 1			
MIEMBRO 2			
MIEMBRO 3			
MIEMBRO 4			

(1) SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, HARÁ CONSTAR LA SUMA DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y LA BASE DE AHORRO. SI NO PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, SE HARÁN CONSTAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y CONSTARÁ COMO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.
(2) HARÁ CONSTAR SI LA DECLARACIÓN DEL IRPF ES CONJUNTA, INDIVIDUAL O NO PRESENTA DECLARACIÓN POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.



Cód. Validación: 523EGLXHYHGREMXX635EPFRAW
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 41



4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA PARA CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA EN CASO DE PERTENECER A ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES, SIENDO OBLIGATORIO SU JUSTIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CADA CASO (PAG. 4)	
TITULAR 1	☐ MENOR 35 AÑOS ☐ MAYOR 65 AÑOS ☐ PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE ☐ PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO ☐ EMBARAZADAS SIN RECURSOS (determinados programas) ☐ VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO ☐ JOVEN EXTUTELADO POR JUNTA DE ANDALUCÍA ☐ PERSONAS SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS ☐ PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL ☐ VÍCTIMA TERRORISMO ☐ FAMILIA MONOPARENTAL ☐ FAMILIA NUMEROSA ☐ FAMILIA CON MENOR A CARGO ☐ EMIGRANTE RETORNADO ☐ FAMILIA CON INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA
TITULAR 2	☐ MENOR 35 AÑOS ☐ MAYOR 65 AÑOS ☐ PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE ☐ PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO ☐ EMBARAZADAS SIN RECURSOS (determinados programas) ☐ VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO ☐ JOVEN EXTUTELADO POR JUNTA DE ANDALUCÍA ☐ PERSONA SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS ☐ PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL ☐ VÍCTIMA TERRORISMO ☐ FAMILIA MONOPARENTAL ☐ FAMILIA NUMEROSA ☐ FAMILIA CON MENOR A CARGO ☐ EMIGRANTE RETORNADO ☐ FAMILIA CON INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA
MIEMBRO 1	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 2	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 3	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 4	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD

5. VIVIENDA A LA QUE OPTA	
RÉGIMEN DE ACCESO: (puede marcar varias casillas)	☐ PROPIEDAD ☐ ALQUILER ☐ ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA
PREFERENCIA DEL Nº DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA (sólo puede marcar una casilla):	☐ UNO ☐ DOS ☐ TRES ☐ MÁS DE TRES
NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR: (Marcar sólo una casilla. Es necesario su acreditación (ver Pág. 4).	☐ SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS ☐ TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MOVILIDAD REDUCIDA

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA	
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SITUACIÓN ACTUAL PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA:	
☐ VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA ☐ PENDIENTE DE DESAHUCIO ☐ ALQUILER ELEVADO EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE INGRESOS	
☐ VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE ☐ NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA ☐ PRECARIEDAD ☐ FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR	
☐ ALOJAMIENTO CON OTROS FAMILIARES ☐ OTROS (indicar)	

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
- DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD: POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA DECLARAN NO SER TITULARES DE PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA, SEA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO. - DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS: a) Notificaré al registro cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. b) Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos. c) He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) d) Teniendo carácter preferente el municipio de (indicar cuál):	

8. AUTORIZACIÓN	
- La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante. - De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Activa S.A.U., para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía. La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio Ayuntamiento. - Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐ SMS al teléfono móvil	

En a de de 20....

FIRMA TITULAR 1

FIRMA TITULAR 2

FIRMA MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS

Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia).

NOTA: La fecha a tener en cuenta para el cómputo de la antigüedad será la de la inscripción definitiva en el Registro una vez completada y revisada la documentación, y no la de la presentación de este impreso de solicitud.

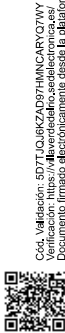


Cód. Validación: 523EGLYHGREMA06363EFHAY
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)
(MARQUE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA)

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN
SER MAYOR DE EDAD O MENOR EMANCIPADO Y NO ENCONTRARSE INCAPACITADO PARA OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	☐ FOTOCOPIA DEL DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO QUE PROCEDA, DE LOS TITULARES Y DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA MAYORES DE 14 AÑOS ☐ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA ☐ EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO, MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO. EN EL CASO DE MENORES EMANCIPADOS, FOTOCOPIA DE: ☐ ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL O COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL (POR CONCESIÓN PATERNA) ☐ SENTENCIA JUDICIAL DE EMANCIPACIÓN (POR CONCESIÓN JUDICIAL) ☐ ACTA DE MATRIMONIO (POR MATRIMONIO) ☐ LOS INCAPACITADOS DEBERÁN APORTAR SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE INCAPACITACIÓN CON NOMBRAMIENTO DE CARGO DE TUTOR.
NO SER TITULAR DEL PLENO DOMINIO DE OTRA VIVIENDA (PROTEGIDA O LIBRE) O ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	SOLO EN CASO DE SOLICITUD POR EL AYUNTAMIENTO ☐ CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NO SER TITULAR DE NINGUNA VIVIENDA EN PROPIEDAD, NI PARTE DE LA MISMA, SEA ESTA PROTEGIDA O LIBRE DE TODOS LOS SOLICITANTES Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS. ☐ EN CASO DE POSEER EL USUFRUCTO DE UNA VIVIENDA, PRESENTAR NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE ACREDITE QUE EL USUFRUCTO NO ES VITALICIO.
ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA LOS INGRESOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR UNA VIDA INDEPENDIENTE.	La acreditación de los ingresos del periodo impositivo con plazo de declaración vencido se realizará con: ☐ FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE IRPF COMPLETA DEL PERIODO IMPOSITIVO CON PLAZO VENCIDO DE TODOS LOS TITULARES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS QUE OBTENGAN INGRESOS. ☐ EN CASO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA: ☐ HISTORIAL DE LA VIDA LABORAL EMITIDA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ☐ FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO/S DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF EXPEDIDOS POR LAS EMPRESAS. ☐ EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO DE RETENCIONES, SE PODRÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO U OTRA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE ACREDITE TENER UNA VIDA INDEPENDIENTE. Sólo si no pueden justificarse ingresos suficientes del periodo impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá además la acreditación de los ingresos del periodo posterior.



Cód. Validación: 5D7TJQ8KZAD97HMCARYQ7WY
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41



Cód. Validación: 523EGLYHGRMNX63SEPFHAW
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SÓLO EN CASO DE PERTENENCIA A UNO DE LOS GRUPOS PROTEGIDOS SIGUIENTES (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	DOCUMENTACIÓN
NECESIDAD DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE LES OBLIGUE A TRASLADARSE HABITUALMENTE EN SILLA DE RUEDAS O CON AYUDA DE CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO.	☐ CERTIFICADO DE VIVIENDA ADAPTADA PARA PERSONA CONFINADA EN SILLA DE RUEDAS O MOVILIDAD REDUCIDA, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
FAMILIAS MONOPARENTALES: LA INTEGRADA POR EL PADRE O LA MADRE Y LOS HIJOS CON LOS QUE CONVIVAN QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ART. 4 DECRETO LEGISLATIVO 1/2018, DE 19 DE JUNIO): A) HIJOS MENORES DE EDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES VIVAN INDEPENDIENTES DE ESTOS. B) HIJOS MAYORES DE EDAD INCAPACITADOS JUDICIALMENTE SUJETOS A PATRIA POTESTAD PRORROGADA O REHABILITADA.	☐ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA Y, EN SU CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD, SENTENCIA DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO Y DEL CONVENIO REGULADOR. ☐ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO QUE ACREDITE LA CONVIVENCIA
FAMILIAS NUMEROSAS	☐ TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR, EXPEDIDO POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
VÍCTIMA DEL TERRORISMO	☐ CERTIFICADO Y/O RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE LES RECONOZCA COMO TITULARES DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO POR DAÑOS CORPORALES (FÍSICOS O PSÍQUICOS) CAUSADOS COMO CONSECUENCIA O CON OCASIÓN DE DELITOS DE TERRORISMO.
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO , (Art. 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 7/2018 de 30 de julio)	☐ RESOLUCIONES JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN, MEDIDAS CAUTELARES, O SENTENCIA CONDENATORIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO CUANDO LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLEZCAN SE HALLEN VIGENTES. EXCEPCIONALMENTE , Y HASTA TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN JUDICIAL PODRÁ UTILIZARSE COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: ☐ ATESTADO POLICIAL, INFORME FISCAL O CERTIFICADO DE SERVICIOS SOCIALES, SANITARIOS O DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
EMIGRANTES RETORNADOS	☐ CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE.
PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA , (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).	☐ RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EMITIDA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
PERSONA CON DISCAPACIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDA Y LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA QUE LAS TENGAN A SU CARGO (Art. 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre): aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.	☐ CERTIFICADO DEL GRADO DE MINUSVALÍA EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
PERSONA EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	☐ CERTIFICADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Cód. Validación: 527JQ06Z499HMCARYQWVW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 41Cód. Validación: 528EGLYHGRMNX63SEPFHAW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 41



**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

(Mod.2)

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en
la C/..... nº.....
localidad....., D.N.I....., del que se acompaña
fotocopia compulsada, por medio del presente escrito solicita ejercer el derecho de acceso, de
conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de
Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA,

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros y que se facilite la información
requerida mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- ☐ Visualización en pantalla
☐ Escrito, copia o fotocopia remitida por correo a la dirección indicada
☐ Correo electrónico:

Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, los datos de
base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, los resultantes de cualquier elaboración,
proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de los
concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En a..... de..... de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cod. Validación: 5D7TJQ8KZAG97HMCARYQ7WY
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41



Cod. Validación: 523EGLXNHHREINX635EPFNAW
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41



**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

(Mod.3)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con
domicilio en la C/.....nº..... localidad.....
D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesarios, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a..... de.....de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cód. Validación: 5DT7U9KZAB97HMCARVQ7WY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 43



Cód. Validación: 52EGLXYHGREIMX635EPFAW
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41



AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod.3)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Relación de datos que deben rectificarse

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cód. Validación: 5DT7U9KZAB97HMCARYQ7WY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 43



Cód. Validación: 52EGLXNHHREINX635EPFAW
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

(Mod.4)

EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACION

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con
domicilio en la C/.....Nº.....
Localidad.....D.N.I.....
del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a de de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cod. Validación: 5D7TJQ9KZAB97HMCARYQ7WJ
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 43

Cod. Validación: 523EGLXVHGREMNX635EPFPAW
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 43



AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 5)
SOLICITUD PROMOTOR

RELACIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)

Nombre o Razón social		DNI/NIF/CIF	
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Código Postal			
Administrador Representante		DNI/NIF	
Correo Electrónico		Teléfono	

Expone que:

Pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida Calificación Provisional/Definitiva de vivienda Protegida de la Promoción que a continuación detalla

Número de Expediente	Fecha de Calificación	Nº de viviendas	Nº de garajes	Nº de trasteros	Localidad
Emplazamiento			Acogida al Programa		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: ☐ Copia Calificación Provisional/definitiva ☐ Nota simple registral, cuando proceda ☐ Documento Técnico descriptivo de la composición de las viviendas					

00

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____
El Administrador de la promotora/Representante legal/ Apoderado

Fdo. _____

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante queda informado que sus datos personales facilitados en el presente documento formarán parte de los ficheros inscritos por el Ayuntamiento para fines propios y cedidos a entes públicos y privados en virtud de la normativa vigente. El titular tiene derecho a acceder a dicha información, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en las oficinas del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda Protegida del Ayuntamiento.





REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLADERDE DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

Nº DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD A MODIFICAR*:		
TITULAR 1		
Nombre *		
Apellido 1*	Apellido 2 *	DNI/NIE*
TITULAR 2		
Nombre *		
Apellido 1*	Apellido 2 *	DNI/NIE *

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MOFICIACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

AYUNTAMIENTO DE VILLADERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cod. Validación: 5D7TJQ9KZAB97HMCARYQ7WY
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 43



Cod. Validación: 52EGLXNHHREINX635EPFRAW
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 41





REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
TITULAR 1					
Nombre *					
Apellido 1 *			Apellido 2 *		
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *	
Nacionalidad *		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *	
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal *		Localidad *		Provincia *	
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento			(a rellenar por la Administración)		

TITULAR 2						
Nombre *						
Apellido 1*				Apellido 2*		
Fecha de nacimiento *			Sexo *		DNI/NIE *	
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *		
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	Puerta	
Código Postal *		Localidad *		Provincia *		
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail		
Datos de empadronamiento				(a rellenar por la Administración)		

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es





REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA				
DECLARACIÓN RESPONSABLE				
Apellidos y Nombre	Parentesco	DNI/NIE	Fecha Nacim.	Firma
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6				
7º				
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)				

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración (2)	Año Ingreso
TITULARES	1º		
	2º		
OTROS MIEMBROS	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o convivencia			
Durante el año _____ son de _____ Euros.			
Número de veces el IPREM (a rellenar por la Administración)			

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto legislativo 35/2006, de 28 de noviembre, modificada por Ley 26/2014, de 27 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF en conjunta, individual o no presenta declaración.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cod. Validación: 5D7TJQ9KZAG7YH3K3EPPFAW
Verificación: https://villaverdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 43

Cod. Validación: 52EGLXNHHREMX635EPFAW
Verificación: https://villaverdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41





REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

4. GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer alguno de los grupos de especial protección (3)

TITULARES		JOV	MAY	DIS	DEP	DEP a cargo	E-S/R	VVG	RUP	EMI	VT	FMP	RIE	UF	FI	DP	CAS
TITULARES	1º																
	2º																
	3º																
OTROS MIEMBROS	1º																
	2º																
	3º																
	4º																
	5º																
	6º																
	7º																

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección (3)

- JOV Jóvenes, menos de 35 años
- MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con la ley 1/2013, de 29 de noviembre.
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- DEP-C Personas con dependientes a su cargo
- E-SR Mujeres embarazadas sin recursos (para programas de cap II, III y IV del Tit IV)
- VVG Víctimas de violencia de género.
- VT Víctimas de terrorismo, certificado dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- E-JA Jóvenes ex-tutelados por la Junta de Andalucía que carezcan de
- RUP Personas procedentes de situación de rupturas de unidades familiares.
- EMI Emigrantes retornados.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- RIE Situación ó riesgo de exclusión social
- UF Unidades familiares con menores a su cargo
- FI Familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza
- DP Desahucio y personas sin hogar
- CAS Otras situaciones de exclusión social (desempleo cuando conlleve riesgo de exclusión social y otras)

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cod. Validación: 5D7TUJ9KZAB97HMCARVQ7WY
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 43



Cod. Validación: 52EGLYHGREMNX63SEPFRAW
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 41





REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso (puede señalar más de uno)* ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra

¿Aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa? ☐ Sí ☐ No

Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta:

Necesidad de la vivienda adaptada por:	☐ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
	☐ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de sillas de ruedas

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

☐ Vivienda en situación de ruina o infravivienda

☐ Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales

☐ Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar

☐ Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida

☐ Vivienda en situación de rehabilitación

☐ Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género

☐ Otros (indicar): _____

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones que recoge el Reglamento de Vivienda Protegida.

☐ Vivienda en situación de ruina o infravivienda

☐ Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales

☐ Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar

☐ Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida

☐ Vivienda en situación de rehabilitación

☐ Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género

☐ Otros (indicar): _____

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cód. Validación: 5277JQ9KZAB7HMCARYQ7WY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 43



Cód. Validación: 528EGLYHGREMNX635EPFRAW
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 41



REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

Conozco, acepto y cumpla el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios, (indicar cuáles):

Teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo Electrónico ☐ SMS al teléfono Móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a ____ de _____ de _____

Titular 1
Firmado: _____

Titular 2
Firmado: _____

Otros Titulares

Los campos marcados en asterisco (*) son campos obligatorios.

El que suscribe declara responsablemente la veracidad de todos los datos cumplimentados en este formulario, facilitados para la adecuada inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos insertados en la presente solicitud serán tramitados por el Ayuntamiento en un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto ante la Agencia de Protección de Datos. Serán utilizados a los únicos efectos previstos en la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Se podrán ejercer sobre los mismos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud debidamente firmada en modelo normalizado.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cod. Validación: 5D7TUJ9K5C
Verificación: https://villaverdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 43

Cod. Validación: 52EGLXNHHREINX635EPFRAW
Verificación: https://villaverdelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 41



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

(Mod.7)

**SOLICITUD DE INFORME ESTADÍSTICO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

D/Dª _____, con N.I.F. _____, en nombre y
representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____ y
domicilio social en _____

EXPONE :

SOLICITA :

Le sea facilitado Informe Estadístico Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Villaverde del Río, a fin de adecuar su promoción a la demanda existente.

Rogamos envíen esta información a nuestro Correo Electrónico: _____
(Tfno. de contacto: _____).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a _____
de _____ de 20__ .

Firma y sello de la Empresa

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es



Cod. Validación: 5D7TJQ9KZAB97HMCARYQ7WY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 43



Cod. Validación: 523EGLXNHHREINX635EPFAW
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 41



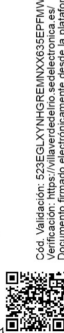
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL
DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

ANEXO			
TITULAR 1 (REPRESENTANTE)			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
TITULAR 2			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

- ☐ Por la presente manifiesto/manifestamos nuestra conformidad a formar parte de una cooperativa de viviendas en caso de existir esta posibilidad en el municipio o municipios donde se inscriba la presente solicitud.
- ☐ No estoy/estamos interesados en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En a de de 20.....

Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia incluidos en la solicitud).





**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

(Mod.9)

**SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL
REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

D/Dª _____, con N.I.F. _____, como
persona inscrita en el Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de
Villaverde del Río.

SOLICITA :

Le sea facilitado el certificado de los datos de inscripción que figuran en el Registro Público
Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del
Río.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a ____
de _____ de 20__ .

Firma del solicitante

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza de Andalucía nº 3, C.P: 41318 Villaverde del Río (SEVILLA)
Telf: 955 73 65 12 - Fax:955 73 65 48 - Email: villaverde@dipusevilla.es

Cód. Validación: 5D7TJQ9KZAB97HMCARYQ7WY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43

Cód. Validación: 523EGLXNHHREIMX635EPFAW
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41



**CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, de 6 de marzo de 2026 el presupuesto general para el ejercicio económico de 2026, integrado por el de la propia Entidad, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del consorcio, sita en la calle Bilbao nº 4, planta Baja en Sevilla (41001), y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el indicado plazo no se formularan reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El secretario del consorcio
Vicesecretario del Ayuntamiento de Sevilla
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Avda. Moliní s/n Pabellón Marroquí, 41012 SEVILLA. Teléfono. 955473224

Código Seguro De Verificación	7FwukXW9YnswP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	06/03/2026 13:04:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7FwukXW9YnswP0ncsv5APA==		





CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

ANUNCIO

Aprobada la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2024 por acuerdo de 6 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, queda expuesta al público en la sede de la Intervención del Consorcio, sita en la calle Bilbao nº 4 de Sevilla (41001), planta baja, junto con sus justificantes y el citado acuerdo por plazo de quince días, contados desde el siguiente a de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la Junta de Gobierno del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias.

En el caso de que no se presenten dichas alegaciones, la citada cuenta general se entenderá definitivamente aprobada.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El secretario del consorcio
Vicesecretario del Ayuntamiento de Sevilla,
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Avda. Molini s/n Pabellón Marroquí, 41012 SEVILLA. Teléfono. 955473224

Código Seguro De Verificación	0L2+5S3cX4frBcpjFuSA0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	06/03/2026 13:07:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0L2+5S3cX4frBcpjFuSA0g==		





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL BELICHE SOLAR, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA DENOMINADA “BELICHE ALCALÁ II”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA) Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SIMPLIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.517
R.E.G.: 6.195

Visto el escrito de solicitud formulado por BELICHE SOLAR S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 27 de Noviembre de 2023, la sociedad mercantil BELICHE SOLAR S.L. (B05456967), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de Almacenamiento de energía eléctrica mediante Batería Electroquímica denominada “BELICHE ALCALÁ II” de 5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número N° 195 - jueves 09 de octubre de 2025

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada simplificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), a una serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8EGMGB5ALELELAFKWVC3UPD	PÁG. 1/6	



- Ayuntamiento de Sevilla
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio Bienes Culturales
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO)
- Diputación provincial de Sevilla
- Delegación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Carreteras
- Delegación Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Secretaria General
- Telefónica
- Jazztel
- Vodafone
- Enagas
- Nedgia
- Red Eléctrica de España
- E-DISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U
- UFD Distribución Electricidad, S.A.
- ADIF
- EMASESA

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 27 de junio de 2023, la compañía e-distribución Redes Digitales S.L. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el tramo de M.T. ubicado en arqueta A2 a instalar de la línea de M.T. NEGRILLA 2, perteneciente a la SET S_ELVIRA concediendo una potencia máxima de evacuación de 4 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 15 de diciembre, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada Simplificada (EXPEDIENTE AAUS/SE/059/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8E8GMCB5ALELELAFKWVC3UPD	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8E8GMCB5ALELELAFKWVC3UPD	PÁG. 3/6	



CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil BELICHE SOLAR S.L. (B05456967), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de Almacenamiento de energía eléctrica mediante Batería Electroquímica denominada "BELICHE ALCALÁ II" de 5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: BELICHE SOLAR S.L. (B-05456967)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaira Sevilla
Denominación de la Instalación: BELICHE ALCALÁ II
Términos municipales afectados: SEVILLA
Emplazamiento planta de generación: 0510101TG4401S00010M CL SAN JOSE DE PALMETE 11 PARCELA 14, 41006, Sevilla, (SEVILLA).
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la **instalación de almacenamiento de energía eléctrica:**
Potencia Instalada: 5 MW
Capacidad de Almacenamiento: 20 MWh
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LSMT NEGRILLA_2 perteneciente a la SET S_ELVIRA.
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X= 240.419 ; Y= 4.140.916
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA "BELICHE ALCALÁ II" y Declaración Responsable de fecha fecha 29 de AGOSTO de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GÓMEZ FALCÓN, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8E8GMCB5ALELELAFKWVC3UPD	PÁG. 4/6	



Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Tensión nominal	15 kV
Tensión más elevada de diseño	24 kV
Tipo de instalación	BAJO TUBO
Conductor	RH5Z1 12/20KV 1X240 K Al
N.º circuitos	2
Origen	Centro se Seccionamiento, planta almacenamiento
Final	Punto de Acceso y Conexión red distribución
Longitud	268 m
CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
Tensión nominal	15 kV
Emplazamiento	Coordenadas UTM (Huso 30): 240.423 Y: 4.140.927
Tipo	Centro de Seccionamiento, prefabricado de hormigón, de superficie y maniobra interior
Aislante	Ester natural
Equipo de Media Tensión	Celdas Modulares de aislamiento y corte en gas
Proyecto técnico: PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 15 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN BELICHE ALCALÁ II y Declaración Responsable de fecha 29 de AGOSTO de 2025	
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ingeniero Industrial, PABLO RAFAEL GÓMEZ FALCÓN, colegiado n.º 2487 del COIIA OCCIDENTAL	

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8E8GMCB5ALELELAFKWVC3UPD	PÁG. 5/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8EGMCB5ALELELAFKWVC3UPD	PÁG. 6/6	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

NUEVA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ADECUACIÓN DE L.A.M.T. Y DE PT 15.642. NUEVA L.S.B.T. DESDE PT 15.642 HASTA NUEVO CPM2, EN CTRA. A-394 EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)

R.A.T: 113958
EXP.: 297228

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 20-01-2025, EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AYALA, SL solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada ADECUACIÓN DE LAMT Y DE PT 15642. NUEVA LSBT DESDE PT 15642 HASTA NUEVO CPM2, EN CTRA. A-394 y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Con fecha 22-07-2025 esta Delegación Territorial emitió resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación eléctrica recogida en el **Expte.: 297228 y RAT 113958.**

TERCERO. Con fecha 17-09-2025, EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AYALA, SL presenta un proyecto modificado.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWAPGTDHJ29KKECTQ24VF52DU7	PÁG. 1/3	





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER NUEVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, dejando sin efecto la resolución de fecha 22-07-2025, a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AYALA, SL
Domicilio: CTRA. UTRERA-SEVILLA, 432
Emplazamiento: Ctra. A-394, KM 31, Pol. 84 Parc. 22
Finalidad de la instalación: Mejora del servicio
T.M. afectados: Utrera (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:
Origen: Apoyo existente N°1 (A-2247106), coordenadas UTM Estándar (X=250297, Y=4108682)
Final: Apoyo existente N°5 (P15642), coordenadas UTM Estándar (X=249927, Y=4108651)
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 0,370
Tensión en servicio: 15(20)kV
Conductores: 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Tipo: Intemperie
Potencia: 100 KVA
Relación de transformación: 15 KV B2

Presupuesto: 16.634,24 EUROS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWAPGTDHJ29KKECTQ24VF52DU7	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Acordar que estas instalaciones deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona autorizándose la transmisión de dichas instalaciones una vez finalizadas.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del *Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre* y así como en los artículos 133 y 134 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Distribuidora correspondiente.

TERCERO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWAPGTDHJ29KKECTQ24VF52DU7	PÁG. 3/3	

Es copia auténtica de documento electrónico